

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

#### GAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 1

Aprobada por Real orden de 1914 . . . . . Aplicables desde el día de 1914 . . . . .

### ANIMALES VIVOS

#### GRUPO PRIMERO.—Ganado bovino, caballar, mular y asnal.

§ I.—De una a otra cualquiera de las estaciones de la Red de la Compañía.

- 1.º Para recorridos hasta 100 kilómetros, se aplicarán las tarifas generales con una percepción máxima de pesetas, 54,90 por vagón.
- 2.º Para recorridos comprendidos entre 101 y 1.000 kilómetros, se tasarán las expediciones con arreglo á los precios siguientes:

#### PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

RECORRIDOS Kilómetros.	PRECIOS Pesetas.	RECORRIDOS Kilómetros.	PRECIOS Pesetas.	RECORRIDOS Kilómetros.	PRECIOS Pesetas.	RECORRIDOS Kilómetros.	PRECIOS Pesetas.	RECORRIDOS Kilómetros.	PRECIOS Pesetas.
101 á 110	54,90	281 á 290	139,50	461 á 470	209,60	641 á 650	266,50	821 á 830	310,40
111 á 120	59,75	291 á 300	144,00	471 á 480	215,10	651 á 660	269,30	831 á 840	312,50
121 á 130	64,60	301 á 310	148,20	481 á 490	218,60	661 á 670	272,00	841 á 850	314,50
131 á 140	69,45	311 á 320	152,30	491 á 500	222,00	671 á 680	274,70	851 á 860	316,50
141 á 150	74,25	321 á 330	156,40	501 á 510	225,40	681 á 690	277,40	861 á 870	318,40
151 á 160	79,05	331 á 340	160,50	511 á 520	228,70	691 á 700	280,00	871 á 880	320,30
161 á 170	83,80	341 á 350	164,50	521 á 530	232,00	701 á 710	282,60	881 á 890	322,20
171 á 180	88,55	351 á 360	168,40	531 á 540	235,30	711 á 720	285,10	891 á 900	324,00
181 á 190	93,30	361 á 370	172,40	541 á 550	238,50	721 á 730	287,60	901 á 910	325,80
191 á 200	98,00	371 á 380	176,30	551 á 560	241,70	731 á 740	290,10	911 á 920	327,50
201 á 210	102,70	381 á 390	180,20	561 á 570	244,80	741 á 750	292,50	921 á 930	329,20
211 á 220	107,35	391 á 400	184,00	571 á 580	247,90	751 á 760	294,90	931 á 940	330,90
221 á 230	112,00	401 á 410	187,80	581 á 590	249,00	761 á 770	297,20	941 á 950	332,50
231 á 240	116,65	411 á 420	191,50	591 á 600	252,00	771 á 780	299,50	951 á 960	334,10
241 á 250	121,25	421 á 430	195,20	601 á 610	255,00	781 á 790	301,80	961 á 970	335,60
251 á 260	125,85	431 á 440	198,90	611 á 620	257,90	791 á 800	304,00	971 á 980	337,10
261 á 270	130,40	441 á 450	202,50	621 á 630	260,80	801 á 810	306,20	981 á 990	338,60
271 á 280	134,95	451 á 460	206,10	631 á 640	263,70	811 á 820	308,30	991 á 1.000	340,00

3.º Precio a recorridos de 1.000 kilómetros en adelante:

POR VAGÓN

Pesetas.

Por los primeros 1.000 kilómetros..... 340,00  
 Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000..... 3,40



PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	MEDINA DEL CAMPO					VALLADOLID					BURGOS					
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	
	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.	
Medina del Campo...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	80,00	80,00
Valladolid.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	60,50	60,50
Burgos.....	>	>	>	80,00	80,00	>	>	>	60,50	60,50	>	>	>	>	>	>
Miranda de Ebro.....	>	>	>	115,50	115,50	>	>	>	105,50	105,50	>	>	>	>	>	>
Vitoria.....	>	>	>	122,00	122,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	61,50	61,50
Zumárraga.....	>	>	>	144,50	144,50	>	>	>	139,50	139,50	>	>	>	>	>	>
Irún.....	>	>	>	159,50	159,50	>	>	>	147,00	147,00	>	>	>	>	>	>
Santander.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62,66	>	>	>	79,34	142,00
	Norte.					Norte.					Norte.					
	A. G. L.					A. G. L.					A. G. L.					
Villada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	23,16	>	>	>	46,34	71,50
Laón.....	>	>	>	>	>	59,52	>	>	23,23	82,75	58,27	>	>	>	45,48	103,75
Astorga.....	>	>	>	>	>	80,04	>	>	21,96	102,00	79,43	>	>	>	43,57	123,00
Ponferrada.....	>	>	>	>	>	107,45	>	>	20,55	128,00	107,78	>	>	>	41,22	149,00
Toral de los Vados...	>	>	>	>	>	113,52	>	>	20,48	134,00	113,89	>	>	>	41,11	155,00
La Rúa Peñín.....	>	>	>	>	>	124,91	>	>	19,34	144,25	126,18	>	>	>	39,07	165,25
Monforte.....	>	>	>	>	>	144,09	>	>	19,16	163,25	145,55	>	>	>	38,70	184,25
Lugo.....	>	>	>	>	>	166,05	>	>	18,45	184,50	168,14	>	>	>	37,36	205,50
Curtis.....	>	>	>	>	>	190,17	>	>	18,33	208,50	192,41	>	>	>	37,09	229,50
Betanzos.....	>	>	>	>	>	194,01	>	>	17,74	211,75	196,77	>	>	>	35,98	252,75
Coruña.....	>	>	>	>	>	201,56	>	>	17,69	219,25	204,38	>	>	>	35,87	240,25
La Robla.....	>	>	>	>	>	67,88	>	>	21,87	89,75	67,51	>	>	>	43,49	111,00
Pola de Lena.....	>	>	>	>	>	99,64	>	>	20,61	120,25	99,91	>	>	>	41,34	141,25
Oviedo.....	>	>	>	>	>	112,26	>	>	20,49	132,75	112,64	>	>	>	41,11	153,75
Gijón.....	>	>	>	>	>	124,59	>	>	20,41	145,00	125,03	>	>	>	40,97	166,00
Logroño.....	>	>	26,46	97,04	123,50	>	>	30,42	93,07	123,50	>	>	>	>	>	>
Bilbao.....	>	>	46,47	113,03	159,50	>	>	48,53	98,47	147,00	>	>	>	>	>	>
Pamplona.....	>	19,52	>	123,48	143,00	>	19,52	>	107,73	127,25	>	26,00	>	>	83,00	109,00
Zaragoza.....	>	31,18	>	83,90	163,50	>	34,08	52,93	78,49	163,50	>	35,25	54,75	33,75	123,75	123,75
Huesca.....	>	43,59	42,23	73,18	164,00	>	52,48	45,61	65,91	164,00	>	60,92	52,94	32,64	146,50	146,50
Jaca.....	>	88,06	46,08	79,86	214,00	>	93,88	49,12	71,00	214,00	>	106,45	55,71	34,34	196,50	196,50
Sarriena.....	>	57,52	45,64	79,09	182,25	>	57,65	45,74	66,11	169,50	>	66,81	53,01	32,68	152,50	152,50
Selgas.....	>	67,61	45,70	79,19	192,50	>	67,66	45,74	66,10	179,50	>	76,82	51,92	32,01	160,75	160,75
Barbastro.....	>	75,26	46,56	80,68	202,50	>	75,42	46,65	67,43	189,50	>	80,37	49,73	30,65	160,75	160,75
Lérida.....	>	86,56	45,63	79,06	211,25	>	86,62	45,65	65,98	198,25	>	86,80	45,75	28,20	160,75	160,75
Tárraga.....	>	100,03	45,64	79,08	224,75	>	100,09	45,66	66,00	211,75	>	100,14	45,69	28,17	174,00	174,00
Maurea.....	>	123,62	45,70	79,18	248,50	>	123,57	45,67	66,01	235,25	>	123,63	45,70	28,17	197,50	197,50
Barcelona.....	>	143,78	45,64	69,08	268,50	>	143,71	45,62	65,92	255,25	>	143,75	45,62	28,13	217,50	217,50
	Norte.					Norte.					Norte.					
	Tarra- gona.					Tarra- gona.					Tarra- gona.					
Tarragona.....	35,50	95,48	50,32	87,20	268,50	35,67	95,93	50,57	73,08	255,25	36,37	97,80	51,55	31,78	217,50	217,50

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	MIRANDA DE EBRO					VITORIA					ALBASTUA				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.	San- tander.	Bar- celona.	Bilbao.	Fral.	Pesetas.
Madrid (P.º Imperial)	>	>	>	166,75	166,75	>	>	>	167,50	167,50	>	>	>	167,50	167,50
Segovia.....	>	>	>	127,25	127,25	>	>	>	139,50	139,50	>	>	>	150,50	150,50
Avila.....	>	>	>	127,25	127,25	>	>	>	139,50	139,50	>	>	>	150,50	150,50
Medina del Campo...	>	>	>	115,50	115,50	>	>	>	122,00	122,00	>	>	>	123,50	123,50
Valladolid.....	>	>	>	105,50	105,50	>	>	>	>	>	>	>	>	123,50	123,50
Burgos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	61,50	61,50	>	>	>	83,00	83,00
Irún.....	>	>	>	>	>	>	>	>	73,00	73,00	>	>	>	51,50	51,50

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	MIRANDA DE EBRO					VITORIA					ALFASUA					
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	
	San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		
	tander.	celona.			Pesetas.	tander.	celona.			Pesetas.	tander.	celona.			Pesetas.	
Palencia .....	>	>	>	92,50	92,50	>	>	>	>	0	>	>	>	>	117,50	117,50
Reinosa .....	19,13	>	>	99,37	118,50	19,14	>	>	>	111,86	131,00	19,12	>	>	127,88	147,00
Santander .....	50,40	>	>	96,10	146,50	50,42	>	>	>	108,08	158,50	48,14	>	>	118,11	166,25
	Norte.					Norte.					Norte.					
	A. G. L.					A. G. L.					A. G. L.					
Villada .....	20,36	>	>	81,89	102,25	19,30	>	>	>	91,45	110,75	19,55	>	>	110,95	130,50
León .....	53,71	>	>	80,79	134,50	51,58	>	>	>	91,42	143,00	51,33	>	>	108,92	160,25
Astorga .....	74,74	>	>	79,01	153,75	72,25	>	>	>	90,00	162,25	72,05	>	>	107,45	179,50
Ponferrada .....	103,48	>	>	76,27	179,75	100,75	>	>	>	87,50	188,25	100,74	>	>	104,76	205,50
Toral de los Vados .....	109,55	>	>	76,20	185,75	106,76	>	>	>	87,49	194,25	106,74	>	>	104,75	211,50
La Rúa-Petín .....	122,75	>	>	73,25	196,00	120,07	>	>	>	84,43	204,50	120,39	>	>	101,36	221,75
Monforte .....	142,15	>	>	72,85	218,00	139,35	>	>	>	84,15	223,50	139,73	>	>	101,02	240,75
Lugo .....	165,41	>	>	70,84	236,25	162,66	>	>	>	82,09	244,75	163,92	>	>	98,68	262,00
Curtis .....	189,75	>	>	70,50	260,25	186,92	>	>	>	81,83	268,75	187,65	>	>	98,35	286,00
Betanzos .....	194,84	>	>	68,66	263,50	192,19	>	>	>	79,61	272,00	193,30	>	>	95,95	289,25
Coruña .....	202,51	>	>	68,49	271,00	199,85	>	>	>	79,65	279,50	200,90	>	>	95,85	296,75
La Roba .....	63,57	>	>	78,93	142,50	61,30	>	>	>	89,70	151,00	61,24	>	>	107,26	168,50
Pola de Lena .....	95,69	>	>	76,31	172,00	93,06	>	>	>	87,44	180,50	93,06	>	>	104,69	197,75
Oviedo .....	108,31	>	>	76,19	184,50	105,53	>	>	>	87,47	193,00	105,53	>	>	104,72	211,25
Gijón .....	120,61	>	>	76,14	196,75	117,69	>	>	>	87,56	205,25	117,68	>	>	104,82	222,50
Logroño .....	>	>	>	>	>	>	>	34,50	17,00	51,50	>	>	>	34,50	38,50	73,00
Bilbao .....	>	>	50,00	>	50,00	>	>	52,00	17,00	69,00	>	>	>	52,00	88,50	90,50
Pamplona .....	>	26,00	>	38,50	64,50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zaragoza .....	>	>	>	>	>	44,77	69,54	16,19	130,50	>	115,25	>	>	>	>	115,25
Huesca .....	>	63,00	54,75	>	117,75	>	63,00	54,75	12,75	130,50	>	115,25	>	>	>	115,25
Jaca .....	>	110,13	57,62	>	167,75	>	109,72	57,41	13,37	180,50	>	165,25	>	>	>	165,25
Sarriena .....	>	69,28	54,97	>	124,25	>	69,00	54,75	12,75	136,50	>	121,25	>	>	>	121,25
Selgua .....	>	75,18	50,82	>	126,00	>	81,00	54,75	12,75	148,50	>	133,25	>	>	>	133,25
Barbastro .....	>	84,02	51,98	>	136,00	>	89,92	55,63	12,95	158,50	>	143,25	>	>	>	143,25
Lérida .....	>	100,68	53,07	>	153,75	>	100,46	52,95	12,34	165,75	>	150,75	>	>	>	150,75
Tárrega .....	>	116,22	53,03	>	169,25	>	116,00	52,93	12,32	181,25	>	166,50	>	>	>	166,50
Manresa .....	>	130,69	48,31	>	179,00	>	124,51	46,00	10,72	181,25	>	181,00	>	>	>	181,00
Barcelona .....	>	143,84	45,66	>	189,50	>	143,75	45,62	10,63	200,00	>	187,25	>	>	>	187,25
	Norte.					Norte.					Norte.					
	Tarra-					Tarra-					Tarra-					
Tarragona .....	37,11	99,79	52,60	>	189,50	36,79	98,83	52,14	12,14	200,00	37,15	150,10	>	>	>	187,25

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	TOLOSA					SAN SEBASTIÁN					IRÚN					
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	
	San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		San-	Bar-	Bilbao.	Fral.		
	tander.	celona.			Pesetas.	tander.	celona.			Pesetas.	tander.	celona.			Pesetas.	
Madrid (P.º Imperial) .....	>	>	>	186,25	186,25	>	>	>	200,00	200,00	>	>	>	>	200,00	200,00
Segovia .....	>	>	>	162,50	162,50	>	>	>	162,50	162,50	>	>	>	>	162,50	162,50
Ávila .....	>	>	>	162,50	162,50	>	>	>	162,50	162,50	>	>	>	>	162,50	162,50
Medina del Campo .....	>	>	>	144,50	144,50	>	>	>	150,50	150,50	>	>	>	>	159,50	159,50
Valladolid .....	>	>	>	139,50	139,50	>	>	>	139,50	139,50	>	>	>	>	147,00	147,00
Burgos .....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Miranda de Ebro .....	>	>	>	68,50	68,50	>	>	>	81,00	81,00	>	>	>	>	>	>
Vitoria .....	>	>	>	51,50	51,50	>	>	>	64,50	64,50	>	>	>	>	73,00	73,00
Palencia .....	>	>	>	130,50	130,50	>	>	>	130,50	130,50	>	>	>	>	136,50	136,50
Reinosa .....	18,48	>	>	145,27	163,75	18,49	>	>	154,76	173,25	18,50	>	>	>	161,75	180,25
Santander .....	45,56	>	>	131,44	177,00	43,47	>	>	133,53	177,00	43,38	>	>	>	138,87	182,25

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	TOLOSA					SAN SEBASTIÁN					IRÚN				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	A. G. L.	Barcelona.	Bilbao.	Fral.		A. G. L.	Barcelona.	Bilbao.	Fral.		A. G. L.	Barcelona.	Bilbao.	Fral.	
	Pesetas.					Pesetas.					Pesetas.				
Villada.....	18,01	>	>	125,95	144,00	17,97	>	>	135,53	153,50	17,92	>	>	142,58	160,50
León.....	48,83	>	>	127,42	176,25	48,61	>	>	137,14	185,75	48,55	>	>	144,45	193,00
Astorga.....	68,98	>	>	126,52	195,50	68,73	>	>	136,27	205,00	68,66	>	>	143,58	212,25
Ponferrada.....	97,20	>	>	124,30	221,50	96,96	>	>	134,04	231,00	96,92	>	>	141,33	238,25
Toral de los Vados.....	103,09	>	>	124,41	227,50	102,84	>	>	134,16	237,00	102,80	>	>	141,45	244,25
La Rúa Peñín.....	116,80	>	>	120,95	237,75	116,66	>	>	130,59	247,25	116,71	>	>	137,79	254,50
Montforte.....	135,90	>	>	120,85	256,75	135,76	>	>	130,49	266,25	135,81	>	>	137,69	273,50
Lugo.....	159,49	>	>	118,51	278,00	159,44	>	>	128,06	287,50	159,56	>	>	135,19	294,75
Curtis.....	183,63	>	>	118,37	302,00	183,58	>	>	127,92	311,50	>	>	>	>	>
Beranzos.....	189,43	>	>	115,82	305,25	189,50	>	>	125,25	314,75	189,73	>	>	132,27	322,00
Coruña.....	197,09	>	>	115,66	312,75	197,17	>	>	125,08	322,25	>	>	>	>	>
La Robla.....	58,65	>	>	126,35	185,00	58,50	>	>	136,25	194,75	58,54	>	>	143,56	202,00
Poa de Lens.....	89,67	>	>	124,08	213,75	89,45	>	>	133,80	223,25	89,42	>	>	141,08	230,50
Oviedo.....	101,89	>	>	124,36	226,25	101,64	>	>	134,11	235,75	101,60	>	>	141,40	243,00
Gijón.....	113,81	>	>	124,69	238,50	113,54	>	>	134,46	248,00	113,49	>	>	141,76	255,25
Logroño.....	>	>	34,16	67,84	102,00	>	>	34,50	81,00	115,50	>	>	>	>	>
Pamplona.....	>	26,00	>	30,00	56,00	>	26,00	>	43,00	69,00	>	26,00	>	51,50	77,50
Zaragoza.....	>	103,97	>	26,78	130,75	>	95,50	>	35,25	130,75	>	90,67	>	40,08	130,75
Huesca.....	>	115,02	>	22,48	137,50	>	115,22	>	32,28	147,50	>	111,38	>	37,37	148,75
Jaca.....	>	163,96	>	23,54	187,50	>	163,80	>	33,70	197,50	>	159,46	>	39,29	198,75
Sarriena.....	>	121,23	>	22,52	143,75	>	117,08	>	31,17	148,25	>	117,33	>	37,42	154,75
Seiçua.....	>	128,74	>	21,76	150,50	>	128,60	>	31,15	159,75	>	125,76	>	36,49	162,25
Barbastro.....	>	138,36	>	22,14	160,50	>	131,98	>	30,27	162,25	>	127,29	>	34,96	162,25
Lérida.....	>	141,79	>	20,46	162,25	>	134,45	>	27,80	162,25	>	130,05	>	32,20	162,25
Tárrega.....	>	150,57	>	19,68	170,25	>	143,38	>	26,87	170,25	>	143,54	>	32,21	175,75
Manresa.....	>	166,99	>	18,76	185,75	>	166,88	>	26,87	193,75	>	166,82	>	32,18	199,00
Barcelona.....	>	199,52	>	19,98	219,50	>	191,94	>	27,56	219,50	>	187,29	>	32,21	219,50
Tarragona.....	39,05	157,71	>	22,74	219,50	37,37	150,93	>	31,20	219,50	36,25	146,80	>	36,35	219,50

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	LOGROÑO					BILBAO					PAMPLONA				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	San-tander.	Fral.	Barcelona.	Bilbao.		San-tander.	Fral.	Barcelona.	Bilbao.		San-tander.	Fral.	Bilbao.	Barcelona.	
	Pesetas.					Pesetas.					Pesetas.				
Madrid (P.º Imperial).....	>	>	>	>	>	>	163,12	>	36,88	200,00	>	>	>	>	>
Sagovia.....	>	123,39	>	24,61	148,00	>	124,95	>	37,55	162,50	>	143,34	>	17,66	161,00
Avila.....	>	122,97	>	25,03	148,00	>	124,35	>	38,15	162,50	>	143,07	>	17,93	161,00
Medina del Campo.....	>	97,04	>	26,46	123,50	>	113,03	>	46,47	159,50	>	123,48	>	19,52	143,00
Valladolid.....	>	93,07	>	30,43	123,50	>	98,47	>	48,53	147,00	>	107,73	>	19,52	127,25
Burgos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	82,00	>	26,00	109,00
Miranda de Ebro.....	>	>	>	>	>	>	>	>	50,00	50,00	>	38,50	>	26,00	64,50
Vitoria.....	>	17,00	>	34,50	51,50	>	17,00	>	52,00	69,00	>	>	>	>	>
Irún.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	51,50	>	26,00	77,50
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	86,42	>	48,58	135,00	>	97,98	>	19,52	117,50
Reinosa.....	19,44	99,46	>	25,90	144,50	18,49	96,06	>	37,70	152,25	18,46	123,46	>	18,83	160,75
Santander.....	50,40	96,08	>	25,02	171,50	43,37	82,68	>	32,45	158,50	43,44	106,56	>	16,25	166,25
Villada.....	19,47	78,32	>	29,21	127,00	19,09	76,76	>	43,15	139,00	17,94	101,78	>	20,28	140,00
León.....	51,30	77,17	>	28,78	157,25	51,13	76,90	>	49,22	171,25	49,95	103,86	>	20,69	173,50
Astorga.....	72,60	76,11	>	28,39	176,50	71,85	75,95	>	42,70	190,50	69,12	103,09	>	20,54	192,75
Ponferrada.....	100,65	74,18	>	27,67	202,50	100,63	74,17	>	41,70	216,50	97,35	101,23	>	20,17	218,75



PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	ZARAGOZA					TARDIENTA					HUESCA				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	—	—	—	—		—	—	—	—		—	—	—	—	
	A. G. L.	Frai.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.	A. G. L.	Frai.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.	A. G. L.	Frai.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.
La Robla.....	56,85	70,58	55,71	35,86	219,00	56,65	70,33	55,51	55,51	238,00	56,56	70,23	55,43	63,78	246,00
Pola de Lena.....	87,31	69,62	54,94	35,38	247,25	87,12	69,47	54,83	54,83	266,25	87,04	69,41	54,77	63,03	274,25
Oviedo.....	99,29	69,85	55,12	35,49	259,75	99,07	69,69	54,99	55,00	278,75	98,97	69,62	54,94	63,22	286,75
Gijón.....	111,00	70,08	55,31	35,61	272,00	110,73	69,91	55,18	55,18	291,00	110,62	69,84	55,12	63,42	299,00
Logroño.....	>	>	38,50	47,00	85,50	>	>	38,50	73,00	111,50	>	>	37,01	80,74	117,75
Bilbao.....	>	>	96,66	36,34	133,00	>	>	93,59	54,66	148,25	>	>	90,46	60,79	151,25
Pamplona.....	>	>	>	91,00	91,00	>	>	>	112,00	112,00	>	>	>	115,00	115,00
Jaca.....	>	>	>	20,00	90,00	>	>	>	58,00	58,00	>	>	>	50,00	50,00
Selgua.....	>	>	>	61,00	61,00	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Barbastro.....	>	>	>	71,00	71,00	>	>	>	>	>	>	>	>	76,50	76,50
Lérida.....	>	>	>	91,50	91,50	>	>	>	65,50	65,50	>	>	>	>	>
Tárrega.....	>	>	>	>	>	>	>	>	87,00	87,00	>	>	>	>	>
Manresa.....	>	>	>	125,00	125,00	>	>	>	113,00	113,00	>	>	>	117,50	117,50
Barcelona.....	>	>	>	137,25	137,25	>	>	>	117,75	117,75	>	>	>	126,00	126,00
Tarragona.....	49,43	>	>	87,82	137,25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	JACA					SELGUA					
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	
	—	—	—	—		—	—	—	—		
	Santander.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.	Santander.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.	
Segovia.....	>	99,63	42,04	80,33	222,00	>	94,07	39,70	58,73	192,50	
Medina del Campo.....	>	79,86	46,08	88,06	214,00	>	79,19	45,70	67,31	192,50	
Valladolid.....	>	71,00	49,12	93,88	214,00	>	65,10	45,73	67,67	179,50	
Burgos.....	>	34,34	55,71	106,45	196,50	>	32,01	51,92	76,82	160,75	
Miranda de Ebro.....	>	>	57,62	110,13	167,75	>	>	50,82	75,18	126,00	
Vitoria.....	>	13,37	57,41	109,72	180,50	>	12,75	54,75	81,00	148,50	
Zamarraga.....	>	12,95	>	174,55	187,50	>	12,09	>	138,41	150,50	
Irún.....	>	39,29	>	159,46	198,75	>	36,49	>	125,76	162,25	
Palencia.....	>	66,72	52,66	100,62	220,00	>	61,22	48,31	71,47	181,00	
Reinosa.....	17,00	88,33	48,67	93,00	247,00	15,95	82,86	45,65	67,54	212,00	
Santander.....	46,03	87,75	48,34	92,38	274,50	43,46	82,86	45,65	67,53	239,50	
Villada.....	17,04	68,53	54,08	103,35	243,00	15,82	63,64	50,23	74,31	204,00	
León.....	47,15	70,92	55,97	106,96	281,00	44,43	66,82	52,73	78,02	242,00	
Astorga.....	>	>	>	>	>	>	64,54	68,22	53,84	79,65	266,25
Ponferrada.....	>	>	>	>	>	>	91,93	67,75	53,47	79,10	292,25
Toral de los Vados.....	>	>	>	>	>	>	97,58	67,87	53,56	79,24	298,25
La Rúa Peñín.....	>	>	>	>	>	>	111,59	68,60	52,56	77,75	308,50
La Robla.....	>	>	>	>	>	>	54,91	68,18	53,81	79,60	256,50
Pola de Lena.....	>	>	>	>	>	>	84,73	67,66	53,32	78,89	284,50
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	96,43	67,84	53,53	79,20	297,00
Gijón.....	>	>	>	>	>	>	107,87	68,11	53,75	79,52	309,25
Logroño.....	>	>	36,28	131,47	167,75	>	>	33,12	92,88	126,00	
Bilbao.....	>	>	95,11	106,14	201,25	>	>	89,86	77,64	167,50	
Pamplona.....	>	>	>	165,00	165,00	>	>	>	131,00	131,00	
Zaragoza.....	>	>	>	90,00	90,00	>	>	>	61,00	61,00	
Huesca.....	>	>	>	50,00	50,00	>	>	>	>	>	
Jaca.....	>	>	>	>	>	>	>	>	101,00	101,00	
Sarriena.....	>	>	>	81,00	81,00	>	>	>	>	>	
Selgua.....	>	>	>	101,00	101,00	>	>	>	>	>	

DE LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO									
	JACA					BELGUA				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	A. G. L.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.		A. G. L.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.	
										Pesetas.
Barbastro.....	»	»	»	111,00	111,00	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	126,50	126,50	»	»	»	»	»
Tárrega.....	»	»	»	148,00	148,00	»	»	»	52,00	52,00
Manresa.....	»	»	»	167,50	167,50	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	176,00	176,00	»	»	»	117,75	117,75

LAS estaciones siguientes A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO									
	BARBASTRO					LÉRIDA				
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	Santander.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.		Santander.	Principal.	Bilbao.	Barcelona.	
										Pesetas.
Segovia.....	»	96,24	40,61	65,65	202,50	»	95,05	40,11	76,09	211,25
Medina del Campo.....	»	80,68	46,56	75,26	202,50	»	79,06	45,63	86,56	211,25
Valladolid.....	»	67,43	46,65	75,42	189,50	»	65,98	45,65	86,62	198,25
Burgos.....	»	30,65	49,73	80,37	160,75	»	28,20	45,75	86,80	160,75
Miranda de Ebro.....	»	»	51,98	84,02	136,00	»	»	53,07	100,68	153,75
Vitoria.....	»	12,95	55,63	89,92	158,50	»	12,33	52,95	100,47	165,75
Zumárraga.....	»	12,26	»	143,24	160,50	»	11,25	»	151,00	162,25
Irún.....	»	34,96	»	127,29	162,25	»	32,20	»	130,05	162,25
Palencia.....	»	61,99	48,93	79,08	190,00	»	57,81	45,63	86,56	190,00
Reinosa.....	16,22	84,28	46,44	75,06	222,00	15,94	82,83	45,64	86,59	231,00
Santander.....	44,12	84,12	46,35	74,91	249,50	43,45	82,83	45,64	86,58	258,50
Norte.										
A. G. L.										
Villada.....	16,06	64,58	50,97	82,39	214,00	15,20	61,10	48,22	91,48	216,00
León.....	44,92	67,57	53,32	86,19	252,00	42,65	64,16	50,63	96,06	253,50
Astorga.....	64,33	68,00	53,67	86,75	272,75	60,96	64,44	50,86	96,49	272,75
Ponferrada.....	91,67	67,57	53,32	86,19	298,75	87,29	64,34	50,78	96,34	298,75
Toral de los Vados.....	97,32	67,68	53,41	86,34	304,75	92,75	64,51	50,91	96,58	304,75
La Rúa Peñín.....	111,34	66,45	52,44	84,77	315,00	106,37	63,48	50,10	95,05	315,00
Monforte.....	»	»	»	»	»	124,43	63,77	50,32	95,48	334,00
Betanzos.....	»	»	»	»	»	177,24	62,46	49,29	93,51	382,50
Coruña.....	»	»	»	»	»	184,70	62,47	49,30	93,53	390,00
La Rúa.....	54,84	68,08	53,73	86,85	263,50	51,86	64,40	50,82	96,42	263,50
Pola de Lera.....	84,50	67,38	53,17	85,95	291,00	80,37	64,09	50,58	95,96	291,00
Oviedo.....	96,17	67,65	53,39	86,29	303,50	91,64	64,46	50,88	96,52	303,50
Gijón.....	107,58	67,92	53,60	86,65	315,75	102,68	64,83	51,17	97,07	315,75
Logroño.....	»	»	33,46	102,54	136,00	»	»	32,41	116,59	142,00
Bilbao.....	»	»	86,16	81,34	167,50	»	»	79,45	88,04	167,50
Pamplona.....	»	»	»	137,00	137,00	»	»	»	137,00	137,00
Zaragoza.....	»	»	»	71,00	71,00	»	»	»	91,50	91,50
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	76,50	76,50
Jaca.....	»	»	»	111,00	111,00	»	»	»	126,50	126,50
Tárrega.....	»	»	»	64,00	64,00	»	»	»	»	»
Manresa.....	»	»	»	92,00	92,00	»	»	»	59,00	59,00
Barcelona.....	»	»	»	117,75	117,75	»	»	»	91,50	91,50



PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO DE UN PISO											
DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE sin reciprocidad.	BARCELONA					TARRAGONA					
	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	Norte.	TOTAL
	Santander.	Prin alpal.	Bilbao.	Barcelona.	Pesetas.	Santander.	Pri ipal.	Bilbao.	Barcelona.	Ta-rragona.	Pesetas.
Segovia.....	>	97,58	41,18	129,74	268,50	>	106,54	44,96	85,29	31,71	268,50
Medina del Campo.....	>	79,08	45,64	143,78	268,50	>	87,26	50,32	95,48	35,50	268,50
Valladolid.....	>	65,92	45,62	143,71	255,25	>	73,08	50,57	95,93	35,67	255,25
Burgos.....	>	28,13	45,62	143,75	217,50	>	31,78	51,55	99,80	36,37	217,50
Miranda de Ebro.....	>	>	45,66	143,84	189,50	>	>	52,60	99,79	37,11	189,50
Vitoria.....	>	10,63	45,62	143,75	200,00	>	12,14	52,14	98,93	36,79	200,00
Zumárraga.....	>	10,80	>	208,70	219,50	>	12,37	>	166,02	41,11	219,50
Irún.....	>	32,21	>	187,29	219,50	>	36,35	>	146,80	36,35	219,50
Palencia.....	>	59,70	47,11	148,44	255,25	>	66,42	52,41	99,44	36,98	255,25
Reinosa.....	15,93	82,78	45,60	143,69	288,00	17,44	90,64	49,94	94,75	35,23	288,00
Santander.....	42,77	81,53	44,92	141,53	310,75	46,45	88,55	48,78	92,55	34,42	310,75
	Norte.					Norte.					
	A. G. L.					A. G. L.					
Villada.....	14,88	59,84	47,23	148,80	270,75	16,45	66,17	52,22	99,07	36,84	270,75
León.....	40,78	61,33	48,40	152,49	303,00	44,69	67,21	53,04	100,64	37,42	303,00
Astorga.....	58,38	61,72	48,70	153,45	322,25	>	>	>	>	>	>
Ponferrada.....	79,61	58,68	46,31	145,90	330,50	86,23	63,56	50,16	95,16	35,39	330,50
Toral de los Vados.....	83,17	57,85	45,65	143,83	330,50	89,98	62,58	49,39	93,71	34,84	330,50
La Rúa Petín.....	98,83	58,98	46,54	146,65	351,00	>	>	>	>	>	>
Monforte.....	112,81	57,81	45,63	143,75	360,00	121,23	62,13	49,03	93,02	34,59	360,00
Lugo.....	139,70	59,83	47,21	148,76	395,50	>	>	>	>	>	>
Curtis.....	161,69	60,06	47,40	149,35	418,50	>	>	>	>	>	>
Betanzos.....	166,95	58,93	46,43	146,29	418,50	177,76	62,54	49,43	93,79	34,88	418,50
Coruña.....	171,09	57,86	45,67	143,88	418,50	181,97	61,54	48,57	92,15	34,27	418,50
La Robla.....	49,69	61,70	48,69	153,42	313,50	54,32	67,44	53,22	100,97	37,55	313,50
Pola de Lena.....	74,72	59,59	47,03	148,16	329,50	81,06	64,64	51,02	96,79	35,99	329,50
Oviedo.....	82,22	57,84	45,64	143,80	329,50	88,97	62,58	49,39	93,71	34,85	329,50
Gijón.....	92,85	58,62	46,26	145,77	343,50	>	>	>	>	>	>
Logroño.....	>	>	24,05	143,70	167,75	>	>	28,26	101,68	37,81	167,75
Bilbao.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pamplona.....	>	>	>	171,25	171,25	>	>	>	133,56	37,69	171,25
Zaragoza.....	>	>	>	137,25	137,25	>	>	>	87,82	49,43	137,25
Huesca.....	>	>	>	126,00	126,00	>	>	>	>	>	>
Jaca.....	>	>	>	176,00	176,00	>	>	>	>	>	>
Sarriena.....	>	>	>	117,75	117,75	>	>	>	>	>	>
Selgua.....	>	>	>	117,75	117,75	>	>	>	>	>	>
Barbastro.....	>	>	>	117,75	117,75	>	>	>	>	>	>
Lérida.....	>	>	>	91,50	91,50	>	>	>	>	>	>

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES a las del frente ó viceversa.	Alcoy	Valencia-Grao.	Sagunto.	Castellón.	Tortosa.	Tarragona.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Huesca.....	50,00	50,00	53,25	68,25	114,25	145,50
Játiva.....	>	>	>	50,00	93,00	124,00
Alcoy.....	>	50,00	55,75	70,75	117,00	148,00
Caragente.....	>	>	>	50,00	87,00	118,00
Valencia Grao.....	>	>	>	>	73,50	104,50
Sagunto.....	>	>	>	>	61,50	92,50
Castellón.....	>	>	>	>	50,00	77,25

§ III.—De la estación de Santander á la de Torrelavega, ó viceversa.

	Por cabeza.
	Pesetas.
Bueyes, vacas, toros mansos, caballos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro ó carga..	2,60
Terneros.....	0,975

**Notas referentes al grupo primero.**

1.<sup>a</sup> No es aplicable esta tarifa á los caballos, mulas y yeguas de regalo que, á petición de los remitentes, sean transportados en vagones cuadrados. Estos trans-

portes se ajustarán siempre á los precios y condiciones de las Tarifas generales.

2.<sup>a</sup> Las expediciones de ganado boyal, caballo, mular y asnal que, á petición de los remitentes, se verifiquen en gran velocidad y por vagón completo, podrán

trasarse por los precios del grupo primero, recargados en un 50 por 100.

El transporte en este caso se verificará por los trenes mixtos, y á falta de éstos, por los correos, cuando el servicio lo permita.

**GRUPO SEGUNDO.—Ganado lanar, cabrío y de cerda.**

§ I.—De una á otra estación cualquiera de la Compañía, excepto los trayectos de Torrelavega á Santander ó viceversa, y Casetas á Utebo Monzalbarba ó viceversa (1).

**EXPEDICIONES DE UN SOLO PISO**

	Por piso y kilómetro. Pesetas.
Hasta 860 kilómetros.....	0,875
Más de 860 kilómetros, con una percepción mínima de 322,50 pesetas por cada piso.....	0,33

**EXPEDICIONES EN VAGONES DE MÁS DE UN PISO**

Hasta 860 kilómetros.....	0,20
Más de 860 kilómetros, con una percepción mínima de 172 pesetas por cada piso.....	0,175

§ II.—De la estación de Santander á la de Torrelavega ó viceversa.

	Por cabeza. Pesetas.
Cerdos cebados.....	0,975
Carneros, corderos, ovejas, cabras y cerdos de cría ó lechones.....	0,63

**Condiciones referentes á los grupos primero y segundo.**

1.<sup>a</sup> Es indispensable que en la declaración de expedición se mencione el número de cabezas de cada clase de ganado que se embarque en cada vagón ó piso.

2.<sup>a</sup> La carga y descarga del ganado se practicará por los remitentes y consignatarios, de su cuenta y riesgo, bajo la inspección de los empleados de la Compañía.

Estas operaciones deberán verificarse cada una de ellas dentro de las ocho ho-

ras hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á disposición de los interesados.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables..... De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos. De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables..... De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos. De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el citado plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche.

3.<sup>a</sup> La Compañía no responde de los incidentes del viaje, independientes de su voluntad ó inherentes á estos transportes.

4.<sup>a</sup> Quedan de cuenta de los remitentes las cabzadas, bridones, cuerdas, etc., necesarias para asegurar el ganado en los vagones.

5.<sup>a</sup> Los remitentes podrán colocar en cada piso el número de cabezas que tengan por conveniente, bajo su responsabilidad, y sin otra limitación que la de no cargar en cada vagón un número de reses que en junto pese más de nueve toneladas, cuando el vagón sea de 10, y de siete toneladas cuando el vagón sea de ocho.

No se utilizará nunca el tercer piso de los vagones jaulas para el transporte de cerdos y terneros que no sean de cría.

6.<sup>a</sup> Si por afluencia de ganado lanar, cabrío ó de cerda, ó por otra circunstancia cualquiera, faltasen en todo ó en parte vagones jaulas, no podrá exigirse el empleo de esta material; pero en cambio la Compañía facilitará vagones abiertos ó cerrados, si el interesado lo desea, cobrando, en este caso, con arreglo á los precios correspondientes á vagones de un solo piso.

También se cobrará por los mismos precios, cuando en la expedición resulte sobrante de un número de cabezas que sólo ocupe un piso de otro vagón.

7.<sup>a</sup> Por cada dos vagones ocupa los de ganado boyal, caballo, mular ó asnal, ó por cada cuatro pisos ocupados de ganado lanar, cabrío ó de cerda, se concederá al conductor un pase gratuito para la ida y otro para la vuelta, desde el punto de origen al de destino de remesa, sin que,

cualquiera que sea la importancia de ésta, pueda exceder de tres el número de pases concedidos.

En el caso de que por falta de jaulas para el ganado lanar, cabrío ó de cerda, se transportase la expedición en vagones cerrados ó abiertos, éstos se considerarán como de dos pisos cada uno de ellos para la concesión de pases.

Estos pases están sujetos al impuesto del Tesoro de 10 por 100 sobre el partícipe de la Compañía calculado al precio de la tarifa general.

A la ida sólo serán válidos para viajar en el furgón de los mismos trenes en que se conduzca el ganado, ó en trenes de mercancías, ó en carruajes de tercera clase, cuando el transporte se haga en trenes mixtos, y á la vuelta para cualquier tren que lleve carruajes de tercera clase, que es la correspondiente al paso, quedando nulos los que no se hubiesen utilizado para el regreso dentro de los treinta días siguientes al de su expedición.

(1) No se admitirán expediciones combinadas con la línea de Carcagente á Denia. Por lo tanto, este párrafo sólo será de aplicación en dicha línea cuando se trate de remesas en tráfico local dentro de las mismas.

Tanto en un viaje como en otro, no se concede más equipaje que el que pueda llevarse á la mano, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Es condición indispensable para conceder estas pases, que el remitente indique de su puño y letra en la declaración de expedición, los nombres y apellidos de los conductores que hayan de acompañar al ganado.

Los Interventores y demás empleados de la Compañía podrán exigir la identificación de la persona portadora del pase.

8.ª Los remitentes que deseen transportar ganados en trenes especiales compuestos de 15 vagones por lo menos ó pagando por este número, tendrán que pedirlo por escrito con cinco días de anticipación, al Jefe de la estación de salida.

Se concede por cada tren especial, para la ida y vuelta, el transporte gratuito de cuatro pastores, y solamente para la ida, de cuatro perros y tres caballerías.

9.ª Los precios de los grupos primero y segundo se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuera también aplicable á los mismos transportes en el trayecto que hayan de recorrer.

10. Quedan vigentes las condiciones de las Tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

#### Advertencias.

1.ª Los precios de los grupos primero y segundo de esta tarifa son aplicables á las estaciones intermedias.

2.ª Para el cálculo de la tasa en las expediciones que nazcan ó mueran en la zona comprendida entre Madrid y El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzaleja, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas Generales de la Compañía del Norte, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

3.ª Cuando por la escasa importancia de las expediciones de ganado no tengan los conductores derecho á la concesión de pase gratuito y deseen acompañar á la expedición, las estaciones no pondrán inconveniente alguno en consentirles viajar en el furgón del tren que conduzca su remesa, si se trata de trenes de mercancías, siempre que así lo hagan constar en la declaración de expedición y abonen el importe de un billete de 3.ª clase, que la Compañía facilitará á cada conductor para el trayecto que deba recorrer la expedición dentro de sus líneas.

4.ª *Requisitos para la detención del ganado en ruta.*—Todo conductor que desee aprovechar las horas de permanencia en alguna estación de tránsito para atender á la alimentación y descanso del ganado, podrá verificar su desembarque y resbarque mediante los siguientes requisitos:

Primero. Pedir el desembarque por escrito al Jefe de la estación.

Segundo. Justificar que es dueño del ganado ó que está autorizado por el remitente para representarle en todo lo que pueda ocurrir durante la marcha.

Tercero. Entregar el talón.

Cuarto. Depositar el importe de los portes en la misma estación.

Quinto. Presentar una persona que de suficiente garantía á la estación respecto á la personalidad del conductor, si éste no fuese conocido.

Sexto. Abonar los derechos que correspondan por paralización del material, si á ello se diere lugar. Los citados derechos empezarán á devengarse desde la hora reglamentaria de salida del tren en que debieron seguir á su destino los vagones de ganados, hasta la hora de salida reglamentaria del tren por el que se reanuda el viaje.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por el retraso que ocasiona la detención solicitada por el interesado.

Se previene á las estaciones adviertan al remitente que, si él mismo no ha de acompañar el ganado, exprese en la declaración de expedición que el conductor ó acompañante de la remesa le represente en todo lo que pueda ocurrir durante la marcha, sea por causa de detención ó por cualquier otro motivo. Esta circunstancia la anotarán las estaciones en el talón resguardo correspondiente.

5.ª Aunque la Compañía no tiene otra obligación que la de expedir por los trenes de mercancías los ganados que son objeto de los grupos primero y segundo de esta tarifa, hará lo posible en beneficio de los remitentes para que las remesas vayan por los trenes de viajeros ó mixtas, cuando el servicio y las condiciones de la remesa lo permitan.

**GRUPO TERCERO.—Ganado de todas clases. (1)**

**5 I.—Combinación entre estaciones de las Secciones Coruña-Astorga y Madrid-Medina del Campo (por Ávila y Segovia).**

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES á las del frente ó viceversa.		PRECIOS POR CABEZA											
		MADRID (PASO IMPERIAL)			VILLALBA			EL ESCORIAL			ÁVILA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
		Peso as.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Coruña.....	Principal... A. y G.....	23,91 44,05	8 97 16,51	5,98 11,01	20,62 43,54	7,73 16,35	5,15 10,89	19,77 43,79	7,41 16,42	4,94 10,95	13,94 43,32	5,23 16,24	3,48 10,33
	TOTAL...	67,96	25,48	16,99	64,16	24,06	16,04	63,56	23,83	15,89	57,26	21,47	14,31
El Burgo Santiago.....	Principal... A. y G.....	27,75 50,55	10,40 18,95	6,94 12,63	24,12 50,38	9,04 18,89	6,03 12,59	23,16 50,74	8,68 19,02	5,79 12,68	16,59 51,01	6,22 19,12	4,15 12,74
	TOTAL...	78,30	29,35	19,57	74,50	27,93	18,62	73,90	27,70	18,47	67,60	25,34	16,89
Gambre.....	Principal... A. y G.....	27,74 50,16	10,40 18,80	6,93 12,54	24,11 49,99	9,04 18,74	6,03 12,49	23,15 50,35	8,68 18,87	5,79 12,58	16,59 50,61	6,22 18,97	4,15 12,64
	TOTAL...	77,90	29,20	19,47	74,10	27,78	18,52	73,50	27,55	18,37	67,20	25,19	16,79
Bataños.....	Principal... A. y G.....	27,71 48,99	10,39 18,36	6,93 12,24	24,08 48,82	9,03 18,30	6,03 12,20	23,13 49,17	8,67 18,43	5,78 12,29	16,57 49,43	6,21 18,53	4,14 12,35
	TOTAL...	76,70	28,75	19,17	72,90	27,33	18,22	72,30	27,10	18,07	66,00	24,74	16,49
San Pedro de Oza.....	Principal... A. y G.....	27,69 48,11	10,38 18,04	6,92 12,03	24,06 47,94	9,02 17,98	6,02 11,98	23,12 48,28	8,66 18,11	5,78 12,07	16,56 48,54	6,20 18,21	4,14 12,13
	TOTAL...	75,80	28,42	18,95	72,00	27,00	18,00	71,40	26,77	17,85	65,10	24,41	16,27
Cesuras.....	Principal... A. y G.....	27,68 47,52	10,38 17,81	6,92 11,88	24,05 47,35	9,02 17,75	6,01 11,84	23,10 47,70	8,66 17,88	5,77 11,93	16,55 47,95	6,20 17,98	4,14 11,98
	TOTAL...	75,20	28,19	18,80	71,40	26,77	17,85	70,80	26,54	17,70	64,50	24,18	16,12
Curtis.....	Principal... A. y G.....	27,65 46,35	10,36 17,38	6,91 11,59	24,02 46,18	9,01 17,31	6,00 11,55	23,07 46,53	8,65 17,44	5,77 11,63	16,53 46,77	6,20 17,53	4,13 11,69
	TOTAL...	74,00	27,74	18,50	70,20	26,32	17,55	69,60	26,09	17,40	63,30	23,73	15,82
Tejisiro.....	Principal... A. y G.....	27,62 45,38	10,36 17,01	6,91 11,34	23,99 45,21	9,00 16,95	6,00 11,30	23,05 45,55	8,64 17,08	5,76 11,39	16,51 45,79	6,19 17,17	4,13 11,44
	TOTAL...	73,00	27,37	18,25	69,20	25,95	17,30	68,60	25,72	17,15	62,30	23,36	15,57
Gultiriz.....	Principal... A. y G.....	27,58 44,02	10,34 16,50	6,90 11,00	23,96 43,84	8,98 16,44	5,99 10,96	23,02 44,18	8,63 16,56	5,76 11,04	16,49 44,41	6,18 16,65	4,12 11,10
	TOTAL...	71,60	26,84	17,90	67,80	25,42	16,95	67,20	25,19	16,80	60,90	22,83	15,22
Parga.....	Principal... A. y G.....	27,56 43,34	10,33 16,25	6,89 10,33	23,94 43,16	8,98 16,18	5,98 10,79	23,01 43,49	8,62 16,31	5,75 10,87	16,48 43,72	6,18 16,39	4,12 10,92
	TOTAL...	70,90	26,58	17,72	67,10	25,16	16,77	66,50	24,93	16,62	60,20	22,57	15,04
Baamonde.....	Principal... A. y G.....	27,64 42,66	10,33 15,99	6,89 10,66	23,92 42,48	8,97 15,93	5,98 10,62	22,99 42,81	8,62 16,05	5,75 10,70	16,47 43,03	6,17 16,14	4,11 10,76
	TOTAL...	70,20	26,32	17,55	66,40	24,90	16,60	65,80	24,67	16,45	59,50	22,31	14,87

(1) La clasificación correspondiente á los ganados, figura al final de este grupo.

PRECIOS POR CABEZA

ESTACIONES SIGUIENTES A las del frente 6 VICOVERAS.		MADRID (PASO IMPERIAL).			VILLALBA			EL ESCORIAL			ÁVILA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ribadeo.....	Principal...	27,50	10,31	6,87	23,88	8,95	5,97	22,96	8,61	5,74	16,44	6,16	4,11
	A. y G.....	41,40	15,52	10,35	41,22	15,46	10,30	41,54	15,57	10,38	41,76	15,66	10,43
	TOTAL...	68,90	25,83	17,22	65,10	24,41	16,27	64,50	24,18	16,12	58,20	21,82	14,54
Lago.....	Principal...	27,46	10,30	6,87	23,84	8,94	5,96	22,92	8,59	5,73	16,41	6,15	4,10
	A. y G.....	39,94	14,97	9,98	39,76	14,91	9,94	40,08	15,03	10,02	40,29	15,11	10,07
	TOTAL...	67,40	25,27	16,85	63,60	23,85	15,90	63,00	23,62	15,75	56,70	21,26	14,17
Lajosa.....	Principal...	27,43	10,28	6,86	23,81	8,93	5,95	22,89	8,58	5,72	16,39	6,15	4,10
	A. y G.....	38,97	14,61	9,74	38,79	14,54	9,70	39,11	14,66	9,78	39,31	14,73	9,82
	TOTAL...	66,40	24,89	16,60	62,60	23,47	15,65	62,00	23,24	15,50	55,70	20,88	13,92
Puebla de San Julián.....	Principal...	27,39	10,27	6,85	23,77	8,91	5,94	22,86	8,57	5,71	16,37	6,14	4,09
	A. y G.....	37,91	14,21	8,47	37,73	14,15	9,43	38,04	14,26	9,51	38,23	14,33	9,55
	TOTAL...	65,30	24,48	16,32	61,50	23,06	15,37	60,90	22,83	15,22	54,60	20,47	13,64
Barria.....	Principal...	27,35	10,25	6,83	23,73	8,90	5,93	22,82	8,55	5,70	16,34	6,12	4,09
	A. y G.....	36,55	13,70	9,14	36,37	13,63	9,09	36,68	13,75	9,17	36,86	13,82	9,20
	TOTAL...	63,90	23,95	15,97	60,10	22,53	15,02	59,50	22,30	14,87	53,20	19,94	13,29
Ooral.....	Principal...	27,31	10,24	6,82	23,69	8,88	5,92	22,79	8,55	5,70	16,31	6,12	4,08
	A. y G.....	35,59	13,34	8,89	35,41	13,28	8,85	35,71	13,38	8,92	35,89	13,45	8,96
	TOTAL...	62,90	23,58	15,72	59,10	22,16	14,77	58,50	21,93	14,62	52,20	19,57	13,04
Rubión (apartadero).....	Principal...	27,27	10,23	6,82	23,66	8,87	5,91	22,76	8,53	5,69	16,29	6,11	4,07
	A. y G.....	34,53	12,94	8,63	34,34	12,88	8,59	34,64	12,99	8,66	34,81	13,05	8,70
	TOTAL...	61,80	23,17	15,45	58,00	21,75	14,50	57,40	21,52	14,35	51,10	19,16	12,77
Bóveda.....	Principal...	27,26	10,22	6,81	23,65	8,86	5,91	22,75	8,52	5,68	16,29	6,10	4,07
	A. y G.....	34,24	12,83	8,56	34,05	12,77	8,51	34,35	12,88	8,59	34,51	12,94	8,62
	TOTAL...	61,50	23,05	15,37	57,70	21,63	14,42	57,10	21,40	14,27	50,80	19,04	12,69
Montforte.....	Principal...	27,22	10,21	6,80	23,60	8,85	5,90	22,71	8,51	5,68	16,26	6,09	4,06
	A. y G.....	33,08	12,39	8,27	32,90	12,33	8,22	33,19	12,44	8,29	33,34	12,50	8,33
	TOTAL...	60,30	22,60	15,07	56,50	21,18	14,12	55,90	20,95	13,97	49,60	18,59	12,39
Puebla de Brullón.....	Principal...	27,18	10,19	6,79	23,57	8,84	5,89	22,68	8,50	5,66	16,23	6,08	4,05
	A. y G.....	32,12	12,04	8,03	31,93	11,97	7,98	32,22	12,08	8,06	32,37	12,14	8,09
	TOTAL...	59,30	22,23	14,82	55,50	20,81	13,87	54,90	20,58	13,72	48,60	18,22	12,14
San Claudio.....	Principal...	27,11	10,16	6,78	23,50	8,81	5,87	22,62	8,48	5,65	16,18	6,07	4,04
	A. y G.....	30,49	11,43	7,62	30,30	11,36	7,58	30,58	11,46	7,65	30,72	11,51	7,68
	TOTAL...	57,60	21,59	14,40	53,80	20,17	13,45	53,20	19,94	13,30	46,90	17,58	11,72
Montefurado.....	Principal...	27,05	10,14	6,76	23,44	8,79	5,86	22,56	8,46	5,64	16,14	6,05	4,03
	A. y G.....	29,05	10,89	7,28	28,86	10,82	7,21	29,14	10,92	7,28	29,26	10,97	7,31
	TOTAL...	56,10	21,03	14,02	52,30	19,61	13,07	51,70	19,38	12,92	45,40	17,02	11,34
La-Rua-Pedín.....	Principal...	27,01	10,12	6,75	23,40	8,77	5,85	22,53	8,44	5,63	16,12	6,04	4,03
	A. y G.....	28,19	10,57	7,05	28,00	10,50	7,00	28,27	10,60	7,07	28,38	10,64	7,09
	TOTAL...	55,20	20,69	13,80	51,40	19,27	12,85	50,80	19,04	12,70	44,50	16,68	11,12

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES á las del frente ó viceversa.		PRECIOS POR CABEZA											
		MADRID (PASO IMPERIAL)			VILLALBA			EL ESCORIAL			ÁVILA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Barco de Valdeorras.....	Principal...	26,95	10,10	6,74	23,34	8,75	5,84	22,48	8,43	5,62	16,08	6,03	4,02
	A. y G.....	27,05	10,14	6,76	26,86	10,07	6,71	27,12	10,16	6,78	37,22	10,20	6,80
	TOTAL...	54,00	20,24	13,50	50,20	18,82	12,55	49,60	18,59	12,40	43,50	16,23	10,82
Sobradelo.....	Principal...	26,92	10,09	6,73	23,31	8,74	5,83	22,45	8,42	5,61	16,05	6,02	4,01
	A. y G.....	26,38	9,89	6,59	26,19	9,82	6,54	26,45	9,91	6,61	26,55	9,95	6,63
	TOTAL...	53,30	19,98	13,32	49,50	18,56	12,37	48,90	18,33	12,22	42,60	15,97	10,64
Quereño.....	Principal...	26,88	10,08	6,72	23,27	8,73	5,82	22,42	8,40	5,60	16,03	6,01	4,00
	A. y G.....	25,62	9,60	6,40	25,43	9,53	6,35	25,68	9,63	6,42	25,77	9,66	6,44
	TOTAL...	52,50	19,68	13,12	48,70	18,26	12,17	48,10	18,03	12,02	41,80	15,67	10,44
Total de los Vados.....	Principal...	26,80	10,04	6,70	23,19	8,69	5,80	22,34	8,87	5,59	15,97	5,99	3,99
	A. y G.....	24,00	9,00	6,00	23,81	8,93	5,95	24,06	9,02	6,01	24,13	9,04	6,03
	TOTAL...	50,80	19,04	12,70	47,00	17,62	11,75	46,40	17,39	11,60	40,10	15,03	10,02
Villafranca del Bierzo.....	Principal...	26,84	10,06	6,71	23,23	8,71	5,81	22,38	8,39	5,59	16,00	6,00	4,00
	A. y G.....	24,86	9,32	6,21	24,67	9,25	6,16	24,92	9,34	6,23	25,00	9,37	6,24
	TOTAL...	51,70	19,38	12,92	47,90	17,96	11,97	47,30	17,73	11,82	41,00	15,37	10,24
Ponferrada.....	Principal...	26,72	10,02	6,68	23,11	8,66	5,77	22,27	8,35	5,56	15,91	5,96	3,97
	A. y G.....	22,58	8,46	5,64	22,39	8,40	5,60	22,63	8,48	5,66	22,69	8,51	5,67
	TOTAL...	49,30	18,48	12,32	45,50	17,06	11,37	44,90	16,83	11,22	38,60	14,47	9,64
San Miguel de las Dueñas.....	Principal...	26,67	10,00	6,67	23,06	8,64	5,76	22,2	28,33	5,56	15,87	5,95	3,97
	A. y G.....	21,73	8,14	5,43	21,54	8,08	5,39	21,78	8,16	5,44	21,83	8,18	5,45
	TOTAL...	48,40	18,14	12,10	44,60	16,72	11,15	44,00	16,49	11,00	37,70	14,13	9,42
Bambibre.....	Principal...	26,61	9,98	6,65	23,00	8,62	5,75	22,17	8,31	5,54	15,83	5,94	3,96
	A. y G.....	20,79	7,79	5,20	20,60	7,73	5,15	20,83	7,81	5,21	20,87	7,82	5,21
	TOTAL...	47,40	17,77	11,85	43,60	16,35	10,90	43,00	16,12	10,75	36,70	13,76	9,17
Torre.....	Principal...	26,56	9,96	6,64	22,95	8,60	5,74	22,13	8,30	5,53	15,80	5,92	3,95
	A. y G.....	20,04	7,51	5,01	19,85	7,45	4,96	20,07	7,52	5,02	20,10	7,54	5,02
	TOTAL...	46,60	17,47	11,65	42,80	16,05	10,70	42,20	15,82	10,55	35,90	13,46	8,97
La Granja.....	Principal...	26,50	9,93	6,63	22,89	8,58	5,72	22,08	8,27	5,52	15,75	5,90	3,94
	A. y G.....	19,10	7,16	4,77	18,91	7,09	4,73	19,12	7,17	4,78	19,15	7,18	4,78
	TOTAL...	45,60	17,09	11,40	41,80	15,67	10,45	41,20	15,44	10,30	34,90	13,08	8,72
Bañuales.....	Principal...	26,43	9,90	6,61	22,81	8,55	5,70	22,00	8,25	5,50	15,69	5,88	3,92
	A. y G.....	17,97	6,74	4,49	17,79	6,67	4,45	18,00	6,74	4,50	18,01	6,75	4,50
	TOTAL...	44,40	16,64	11,10	40,60	15,22	10,15	40,00	14,99	10,00	33,70	12,63	8,42
Vega-Magaz.....	Principal...	26,32	9,86	6,58	22,70	8,51	5,67	21,90	8,21	5,48	15,61	5,85	3,90
	A. y G.....	16,48	6,18	4,12	16,30	6,11	4,08	16,50	6,18	4,12	16,49	6,18	4,12
	TOTAL...	42,80	16,04	10,70	39,00	14,62	9,75	38,40	14,39	9,60	32,10	12,03	8,02
Astorga.....	Principal...	26,24	9,83	6,56	22,62	8,48	5,65	21,83	8,18	5,45	15,55	5,83	3,88
	A. y G.....	15,46	5,80	3,86	15,28	5,73	3,82	15,47	5,80	3,87	15,45	5,79	3,86
	TOTAL...	41,70	15,63	10,42	37,90	14,21	9,47	37,30	13,98	9,32	31,00	11,62	7,74

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES á las del frente 6 viceversa.		PRECIOS POR CABEZA											
		ARÉVALO			MEDINA DEL CAMPO			SEGOVIA			COCA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oraña.....	Principal... A. y G.....	9,77 42,39	3,66 15,90	2,44 10,60	6,86 41,70	2,57 15,64	1,72 10,42	14,50 43,36	5,44 16,25	3,62 10,84	9,85 42,41	3,69 15,90	2,46 10,60
	TOTAL...	52,16	19,56	13,04	48,56	18,21	12,14	57,86	21,69	14,46	52,26	19,59	13,06
El Burgo-Santiago.....	Principal... A. y G.....	11,81 50,69	4,43 19,00	2,95 12,67	8,40 50,50	3,15 18,93	2,10 12,62	17,24 50,96	6,46 19,10	4,31 12,73	11,90 50,70	4,46 19,00	2,97 12,67
	TOTAL...	62,50	23,43	15,62	58,90	22,08	14,72	68,20	25,56	17,04	62,60	23,46	15,64
Gambre.....	Principal... A. y G.....	11,80 50,30	4,42 18,86	2,95 12,57	8,40 50,10	3,15 18,78	2,10 12,52	17,23 50,57	6,46 18,95	4,31 12,63	11,90 50,30	4,46 18,85	2,97 12,57
	TOTAL...	62,10	23,28	15,52	58,50	21,93	14,62	67,80	25,41	16,94	62,20	23,31	15,54
Betanzos.....	Principal... A. y G.....	11,79 49,11	4,42 18,41	2,95 12,27	8,39 48,91	3,14 18,34	2,10 12,22	17,21 49,39	6,45 18,51	4,30 12,34	11,88 49,12	4,45 18,41	2,97 12,27
	TOTAL...	60,90	22,83	15,22	57,30	21,48	14,32	66,60	24,96	16,64	61,00	22,86	15,24
San Pedro de Oza.....	Principal... A. y G.....	11,78 48,22	4,42 18,03	2,94 12,06	8,38 48,02	3,14 18,01	2,10 12,00	17,20 48,50	6,45 18,18	4,30 12,12	11,87 48,23	4,45 18,08	2,97 12,05
	TOTAL...	60,00	22,50	15,00	56,40	21,15	14,10	65,70	24,63	16,42	60,10	22,53	15,02
Oseuras.....	Principal... A. y G.....	11,77 47,63	4,41 17,86	2,94 11,91	8,37 47,43	3,14 17,78	2,09 11,86	17,19 47,91	6,44 17,96	4,30 11,97	11,86 47,64	4,45 17,85	2,97 11,90
	TOTAL...	59,40	22,27	14,85	55,80	20,92	13,95	65,10	24,40	16,27	59,50	22,80	14,87
Ourtis.....	Principal... A. y G.....	11,75 46,45	4,41 17,41	2,94 11,61	8,36 46,24	3,13 17,34	2,09 11,56	17,17 46,73	6,44 17,51	4,29 11,68	11,85 46,45	4,44 17,41	2,96 11,61
	TOTAL...	58,20	21,82	14,55	54,60	20,47	13,65	63,90	23,95	15,97	58,30	21,85	14,57
Teijeiro.....	Principal... A. y G.....	11,74 45,46	4,40 17,05	2,94 11,36	8,35 45,25	3,13 16,97	2,09 11,31	17,15 45,75	6,43 17,15	4,29 11,43	11,83 45,47	4,44 17,04	2,96 11,36
	TOTAL...	57,20	21,45	14,30	53,60	20,10	13,40	62,90	23,58	15,72	57,30	21,48	14,32
Gultiriz.....	Principal... A. y G.....	11,72 44,08	4,39 16,53	2,93 11,02	8,33 43,87	3,12 16,45	2,08 10,97	17,13 44,37	6,42 16,63	4,28 11,09	11,81 44,09	4,43 16,52	2,95 11,02
	TOTAL...	55,80	20,92	13,95	52,20	19,57	13,05	61,50	23,05	15,37	55,90	20,95	13,97
Farga.....	Principal... A. y G.....	11,71 43,39	4,39 16,27	2,93 10,84	8,32 43,18	3,12 16,19	2,08 10,79	17,12 43,68	6,42 16,37	4,28 10,91	11,80 43,40	4,42 16,27	2,95 10,84
	TOTAL...	55,10	20,66	13,77	51,50	19,31	12,87	60,80	22,79	15,19	55,20	20,69	13,79
Basmonde.....	Principal... A. y G.....	11,70 42,70	4,39 16,01	2,93 10,67	8,31 42,49	3,12 15,93	2,08 10,62	17,10 43,00	6,41 16,12	4,28 10,74	11,79 42,71	4,42 10,01	2,95 10,67
	TOTAL...	54,40	20,40	13,60	50,80	19,05	12,70	60,10	22,53	15,02	54,10	20,43	13,62
Rábade.....	Principal... A. y G.....	11,68 41,42	4,38 15,53	2,92 10,35	8,30 41,20	3,11 15,45	2,07 10,30	17,08 41,72	6,40 15,64	4,27 10,42	11,77 41,43	4,41 15,53	2,94 10,35
	TOTAL...	53,10	19,91	13,27	49,50	18,56	12,37	58,80	22,04	14,69	53,20	19,94	13,26

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES á las del frente ó viceversa.		PRECIOS POR CABEZA											
		ARÉVALO			MEDINA DEL CAMPO			SEGOVIA			COCA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Lugo.....	Principal... 11,65	4,37	2,91	8,28	3,10	2,07	17,05	6,39	4,26	11,75	4,40	2,94	
	A. y G..... 39,95	14,98	9,99	39,72	14,90	9,93	40,25	15,09	10,06	39,95	14,98	9,98	
	TOTAL... 51,60	19,35	12,90	48,00	18,00	12,00	57,30	21,48	14,32	51,70	19,38	12,92	
Lajosa.....	Principal... 11,64	4,36	2,91	8,26	3,10	2,07	17,03	6,38	4,26	11,73	4,40	2,93	
	A. y G..... 38,96	14,61	9,74	38,74	14,52	9,68	39,27	14,72	9,81	38,97	14,60	9,74	
	TOTAL... 50,60	18,97	12,65	47,00	17,62	11,75	56,30	21,10	14,07	50,70	18,00	12,67	
Puebla de San Julián.....	Principal... 11,62	4,36	2,90	8,25	3,09	2,06	17,01	6,37	4,25	11,71	4,39	2,93	
	A. y G..... 37,88	14,20	9,47	37,65	14,12	9,41	38,19	14,32	9,54	37,89	14,20	9,46	
	TOTAL... 49,50	18,56	12,37	45,90	17,21	11,47	55,20	20,69	13,79	49,60	18,59	12,39	
Sarría.....	Principal... 11,59	4,34	2,90	8,22	3,08	2,06	16,97	6,36	4,24	11,68	4,38	2,92	
	A. y G..... 36,51	13,69	9,12	36,28	13,60	9,06	36,83	13,80	9,20	36,52	13,68	9,12	
	TOTAL... 48,10	18,03	12,02	44,50	16,68	11,12	53,80	20,16	13,44	48,20	18,06	12,04	
Oural.....	Principal... 11,57	4,34	2,89	8,21	3,08	2,06	16,95	6,35	4,23	11,66	4,37	2,91	
	A. y G..... 35,58	13,32	2,88	35,29	13,23	8,81	35,85	13,44	8,96	35,54	13,32	8,88	
	TOTAL... 47,10	17,66	11,77	43,50	16,31	10,87	52,80	19,79	13,19	47,20	17,69	11,79	
Rubán (apartadero).....	Principal... 11,55	4,33	2,89	8,19	3,07	2,05	16,93	6,34	4,23	11,64	4,36	2,91	
	A. y G..... 34,45	12,92	8,61	34,21	12,83	8,55	34,77	13,04	8,69	34,46	12,92	8,61	
	TOTAL... 46,00	17,25	11,50	42,40	15,90	10,60	51,70	19,38	12,92	46,10	17,28	11,52	
Bóveda.....	Principal... 11,54	4,33	2,88	8,18	3,07	2,05	16,92	6,34	4,23	11,63	4,36	2,90	
	A. y G..... 34,16	12,80	8,54	33,92	12,71	8,47	34,48	12,92	8,61	34,17	12,80	8,52	
	TOTAL... 45,70	17,13	11,42	42,10	15,78	10,52	51,40	19,26	12,84	45,80	17,16	11,42	
Monforte.....	Principal... 11,51	4,32	2,88	8,16	3,06	2,04	16,89	6,33	4,22	11,61	4,35	2,90	
	A. y G..... 32,99	12,36	8,24	32,74	12,27	8,18	33,31	12,48	8,32	32,99	12,36	8,24	
	TOTAL... 44,50	16,68	11,12	40,90	15,33	10,22	50,20	18,81	12,54	44,60	16,71	11,12	
Puebla de Broltón.....	Principal... 11,49	4,31	2,87	8,14	3,05	2,04	16,86	6,32	4,21	11,58	4,34	2,89	
	A. y G..... 32,01	12,00	8,00	31,76	11,91	7,93	32,34	12,12	8,08	32,02	12,00	8,00	
	TOTAL... 43,50	16,31	10,87	39,90	14,96	9,97	49,20	18,44	12,29	43,60	16,34	10,89	
San Claudio.....	Principal... 11,45	4,29	2,86	8,11	3,04	2,03	16,81	6,30	4,20	11,54	4,33	2,88	
	A. y G..... 30,35	11,38	7,59	30,09	11,28	7,52	30,69	11,50	7,67	30,36	11,37	7,59	
	TOTAL... 41,80	15,67	10,45	38,20	14,32	9,55	47,50	17,80	11,87	41,90	15,70	10,47	
Montefarino.....	Principal... 11,41	4,28	2,85	8,09	3,03	2,02	16,77	6,28	4,19	11,50	4,31	2,87	
	A. y G..... 28,89	10,83	7,22	28,62	10,73	7,15	29,23	10,96	7,30	28,90	10,83	7,22	
	TOTAL... 40,30	15,11	10,07	36,70	13,76	9,17	46,00	17,24	11,49	40,40	15,14	10,09	
La Rúa Peñín.....	Principal... 11,39	4,27	2,85	8,05	3,02	2,01	16,74	6,27	4,18	11,48	4,30	2,87	
	A. y G..... 28,01	10,50	7,00	27,75	10,40	6,94	28,36	10,63	7,09	28,02	10,50	7,00	
	TOTAL... 39,40	14,77	9,85	35,80	13,42	8,95	45,10	16,90	11,27	39,50	14,80	9,87	



DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES á las del frente ó viceversa.		PRECIOS POR CABEZA											
		ARÉVALO			MEDINA DEL CAMPO			REGOVIA			COCA		
		1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.	1. <sup>a</sup> clase.	2. <sup>a</sup> clase.	3. <sup>a</sup> clase.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Barco de Valdeorras.....	Principal...	11,35	4,26	2,84	8,03	3,01	2,01	16,70	6,26	4,17	11,45	4,29	2,86
	A. y G.....	26,85	10,06	6,71	26,57	9,96	6,64	27,20	10,19	6,80	26,85	10,06	6,71
	TOTAL...	38,20	14,32	9,55	34,60	12,97	8,65	43,90	16,45	10,97	38,30	14,35	9,57
Sobradelo.....	Principal...	11,33	4,25	2,83	8,01	3,00	2,00	16,68	6,25	4,17	11,42	4,28	2,85
	A. y G.....	26,17	9,81	6,54	25,89	9,71	6,47	26,52	9,94	6,62	25,18	9,81	6,54
	TOTAL...	37,50	14,06	9,37	33,90	12,71	8,47	43,20	16,19	10,79	37,60	14,09	9,39
Quereño.....	Principal...	11,31	4,24	2,83	7,99	2,99	2,00	16,65	6,24	4,16	11,40	4,27	2,85
	A. y G.....	25,39	9,52	6,34	25,11	9,42	6,27	25,75	9,65	6,43	25,41	9,52	6,34
	TOTAL...	36,70	13,76	9,17	33,10	12,41	8,27	42,40	15,89	10,59	36,80	13,79	9,19
Total de los Vados.....	Principal...	11,25	4,22	2,81	7,94	2,98	1,98	16,59	6,22	4,15	11,34	4,25	2,83
	A. y G.....	23,75	8,90	5,94	23,46	8,79	5,87	24,11	9,03	6,02	23,76	8,90	5,94
	TOTAL...	35,00	13,12	8,75	31,40	11,77	7,85	40,70	15,25	10,17	35,10	13,15	8,77
Villafranca del Bierzo.....	Principal...	11,28	4,23	2,82	7,96	2,99	1,99	16,62	6,23	4,15	11,37	4,26	2,84
	A. y G.....	24,62	9,23	6,15	24,34	9,12	6,08	24,98	9,36	6,24	24,63	9,23	6,15
	TOTAL...	35,90	13,46	8,97	32,30	12,11	8,07	41,60	15,59	10,39	36,00	13,49	8,99
Ponferrada.....	Principal...	11,20	4,20	2,80	7,89	2,96	1,97	16,53	6,19	4,13	11,29	4,23	2,82
	A. y G.....	22,30	8,36	5,57	22,01	8,25	5,50	22,67	8,50	5,66	22,31	8,36	5,57
	TOTAL...	33,50	12,56	8,37	29,90	11,21	7,47	39,20	14,69	9,79	33,60	12,59	8,39
San Miguel de las Dueñas.....	Principal...	11,16	4,18	2,79	7,86	2,95	1,97	16,49	6,18	4,12	11,25	4,22	2,81
	A. y G.....	21,44	8,04	5,36	21,14	7,92	5,28	21,81	8,17	5,45	21,45	8,03	5,36
	TOTAL...	32,60	12,22	8,15	29,00	10,87	7,25	38,30	14,35	9,57	32,70	12,25	8,17
Bembibre.....	Principal...	11,12	4,17	2,78	7,83	2,94	1,96	16,45	6,16	4,11	11,21	4,20	2,80
	A. y G.....	20,48	7,68	5,12	20,17	7,56	5,04	20,85	7,82	5,21	20,49	7,68	5,12
	TOTAL...	31,60	11,85	7,90	28,00	10,50	7,00	37,30	13,98	9,32	31,70	11,88	7,92
Torre.....	Principal...	11,09	4,16	2,77	7,80	2,92	1,95	16,41	6,15	4,10	11,18	4,19	2,79
	A. y G.....	19,71	7,39	4,93	19,40	7,28	4,85	20,09	7,53	5,02	19,72	7,39	4,93
	TOTAL...	30,80	11,55	7,70	27,20	10,20	6,80	36,50	13,68	9,12	30,90	11,58	7,72
La Granja.....	Principal...	11,04	4,14	2,76	7,76	2,91	1,94	16,36	6,13	4,09	11,14	4,17	2,78
	A. y G.....	18,76	7,03	4,69	18,44	6,91	4,61	19,14	7,17	4,78	18,76	7,03	4,69
	TOTAL...	29,80	11,17	7,45	26,20	9,82	6,55	35,50	13,30	8,87	29,90	11,20	7,47
Brañuelas.....	Principal...	10,99	4,12	2,75	7,71	2,89	1,93	16,30	6,11	4,07	11,08	4,15	2,77
	A. y G.....	17,61	6,60	4,40	17,29	6,48	4,32	18,00	6,74	4,50	17,62	6,60	4,40
	TOTAL...	28,60	10,72	7,15	25,00	9,37	6,25	34,30	12,85	8,57	28,70	10,75	7,17
Vega-Magaz.....	Principal...	10,90	4,09	2,73	7,63	2,86	1,91	16,22	6,08	4,05	11,00	4,12	2,75
	A. y G.....	16,10	6,03	4,02	15,77	5,91	3,94	16,48	6,17	4,12	16,10	6,03	4,02
	TOTAL...	27,00	10,12	6,75	23,40	8,77	5,85	32,70	12,25	8,17	27,10	10,15	6,77
Astorga.....	Principal...	10,84	4,06	2,71	7,57	2,84	1,89	16,15	6,05	4,03	10,93	4,10	2,73
	A. y G.....	15,06	5,65	3,76	14,73	5,52	3,68	15,45	5,79	3,86	15,07	5,64	3,76
	TOTAL...	25,90	9,71	6,47	22,30	8,36	5,57	31,60	11,84	7,89	26,00	9,74	6,49

CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Á LOS GANADOS

Primera clase.....	Bovinos, vacas, toros mansos, caballos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro ó carga.
Segunda clase.....	Terceros y cerdos cebados.
Tercera clase.....	Carreros, corderos, ovejas, cabras y cerdos de cría ó lechones.

Advertencias referentes al grupo tercero.

- 1.ª Los precios de este grupo son aplicables á las estaciones intermedias.
- 2.ª Para estos transportes regirán las condiciones de las Tarifas generales.

GRUPO CUARTO.—Fieras y animales bravos.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE ESTA COMPAÑÍA

	Por vagón y kilómetro.
	Pesetas.
Animales de todas clases para cuyo transporte sean necesarias precauciones de seguridad.....	0,75
Toros, cabestros y novillos.....	0,625

CONDICIONES  
REFERENTES AL GRUPO CUARTO

- 1.ª Estos transportes deberán hacerse siempre en jaulas cerradas y bien acondicionadas, reservándose la Compañía el derecho de rehusar las expediciones que, á su juicio, no llenasen las condiciones de seguridad necesarias.
- 2.ª La facturación se verificará siempre por vagón completo, aun cuando el número de jaulas no lo ocupe en totalidad.
- 3.ª La Compañía no responde de los incidentes del viaje inherentes á los transportes de esta clase, é independientes de su voluntad.
- 4.ª El remitente podrá colocar en cada jaula el número de animales que tenga por conveniente, siempre que el peso de una jaula con los animales que contenga no exceda de ocho toneladas por cada vagón ó de las que en éste deban cargarse, si fuera más de una jaula.
- 5.ª Son de cuenta del remitente y consignatario la carga y descarga de las jaulas,

las, bajo la dirección de los empleados de la Compañía. Estas operaciones habrán de hacerse en un plazo de ocho horas cada una de ellas, contadas desde que el material se puso á disposición de los interesados. Transcurrido este plazo, la Compañía cobrará como paralización del material, 0,25 pesetas por hora de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche.

6.ª Son asimismo de cuenta del remitente las cuerdas, cadenas, etc., que sean necesarias para asegurar las jaulas sobre los vagones.

7.ª Cada expedición deberá ir acompañada de un encargado de su custodia, el cual satisfará por su transporte el importe de un billete de 3.ª clase. En caso de que fuera mayor el número de encargados, cada uno de ellos abonará igualmente el precio de un billete de 3.ª clase.

8.ª El retorno de las jaulas se verificará á razón de cinco pesetas por cada una, cualquiera que sea el recorrido dentro de las líneas de la red de esta Compañía, siendo la carga y descarga de cuenta de los interesados en un plazo de

ocho horas para cada operación, y reservándose la Compañía el derecho de prorrogar en un doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por ello se le pueda exigir indemnización alguna.

9.ª La aplicación de este grupo queda además sometida á las condiciones de las Tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias importantes.

- 1.ª Únicamente en las líneas de la Compañía en que circulen trenes mixtos, se admitirán á la facturación expediciones de fieras y animales bravos en gran velocidad, pagando el doble de los precios de este grupo.
- 2.ª El retorno de las jaulas se verificará á razón de diez pesetas cada una, cualquiera que sea el recorrido dentro de las líneas de la red de esta Compañía, siendo la carga y descarga de cuenta de los remitentes.

GRUPO QUINTO.—Pavos sueltos.

POR JAULAS DE DOS PISOS Y KILÓMETRO

Madrid á Irún-Hendaya.....	} 0,625
Venta de Baños á Alar (San Quirce).....	
Villaiba á Medina del Campo (por Segovia).....	
Soto de Rey á Cifuentes Santa Ana.....	
Alcañá á Zaragoza.....	
Zaragoza á Barcelona.....	
Selgua á Barbastro.....	
Huesca á Jaca.....	
Barcelona á San Juan de las Abadesas.....	
Alar (San Quirce) á Santander.....	
Lérida á Reus y Tarragona.....	
Palencia á Coruña.....	} 0,50
Toral de los Vayos á Villafranca del Bierzo.....	
León á Gijón y Oviedo á Trubia.....	
Villabona á San Juan de Nieva.....	
Cast. jón á Bilbao.....	
Tudela á Tarazona.....	} 0,30
Tardienta á Huesca.....	
Encóna á Valencia.....	} 0,375
Valencia á El Grao.....	
Valencia á Tarragona.....	
Carcagente á Gandía y Denia (1).....	
Játiba á Alcoy.....	
Valencia á Utiel.....	

(1) No se admitirán expediciones combinadas con la línea de Carcagente á Denia. Por lo tanto, este grupo sólo será de aplicación en dicha línea cuando se trate de remesas en tráfico local dentro de la misma.

**Advertencias importantes.**

1.ª Cuando en los vagones jaulas de tres pisos se cargan los tres pisos, además del precio que corresponda con arreglo á los fijados anteriormente, se cobrará una tercera parte más por el tercer piso ocupado.

2.ª Los remitentes que deseen facturar las expediciones en gran velocidad, podrán verificarlo abonando el doble de los precios de este grupo.

**CONDICIONES REFERENTES AL GRUPO QUINTO**

1.ª Los remitentes tendrán derecho á cargar en cada piso de los vagones jaulas 125 pavos, sin perjuicio de colocar mayor cantidad ó número de ellos, si así lo estimasen conveniente; pero en este caso lo harán bajo su responsabilidad y sin otra limitación que la de no cargar en cada vagón un número de animales que en junto pese más que la carga máxima que permita el material empleado.

2.ª La Compañía no tendrá responsabilidad por los pavos que resulten muertos por causas que no le sean imputables.

3.ª Por cada expedición se concederá al conductor un pase gratuito para la ida

y otro para la vuelta desde el punto de origen al de destino de la remesa.

Estos pases están sujetos al impuesto del Tesoro.

A la ida sólo serán válidos para viajar en el furgón de los mismos trenes en que se conduzca la remesa, si es en trenes de mercancías ó en carruajes de tercera clase, cuando el transporte se haga en trenes mixtos y á la vuelta para cualquier tren que lleve carruajes de tercera clase, que es la correspondiente al pase, quedando nulos los que no se hubiesen utilizado para el regreso. Dentro de los treinta días siguientes al de su expedición. Tanto en un viaje como en otro, no se concede más equipaje que el que pueda llevarse á la mano con arreglo á las disposiciones vigentes.

Es condición indispensable para conceder estos pases que el remitente indique de su puño y letra en la declaración de expedición los nombres y apellidos de los conductores que hayan de acompañar al ganado.

Los interventores y demás empleados de la Compañía podrán exigir la identificación de la persona portadora del pase.

4.ª La aplicación de este grupo queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula las siguientes: Especial número 5 del Norte, de pequeña velocidad, aplicable desde el 1.º de Octubre de 1891 y adición número 2 á la misma que rige desde el 15 de Agosto de 1909, en lo que se refiere á los transportes locales, quedando vigente dicha tarifa y adición para las expediciones combinadas.

Especial número 33 del Norte y adición á la misma, de pequeña velocidad, aplicables desde el 1.º de Diciembre de 1900 y 15 de Enero de 1903, respectivamente.

Especial número 10 del Norte, de gran velocidad, aplicable desde 1.º de Diciembre de 1900.

Especial número 1 de San Juan de las Abadesas, edición de Septiembre de 1890, de pequeña velocidad.

Especial número 11 de Almansa á Valencia y Tarragona y de Caragente á Denia, edición de 1883, de pequeña velocidad.

Especial número 19, § III, de Caragente á Denia, aplicable desde el 1.º de Marzo de 1893, de pequeña velocidad.

Tarifa aplicable al transporte de pavos muertos, vigente desde el 1.º de Enero de 1906.

**COMPAÑÍA DEL FERROVARRIL CENTRAL DE ARAGÓN****AMPLIACIÓN NÚM. 4 A LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD**

Aplicable á los transportes de azúcar por vagones completos de 10 ó 15 toneladas.

Aprobada por Real orden de

El remitente ó consignatario de las expediciones de azúcar efectuadas por vagones completos de 10 ó 15 toneladas, desde una estación cualquiera de otra Compañía á la de Valencia (C. A.) ó Grao-Osbañal (C. A.) y viceversa, disfrutará en el trayecto de la Compañía del Central de Aragón de las tasas siguientes:

Cuando efectúen un recorrido mínimo por ferrocarril de 370 kilómetros, de los cuales 295 deben pertenecer al Central de Aragón, pesetas 6,40 tonelada.

Cuando efectúen un recorrido mínimo por ferrocarril de 370 kilómetros, de los cuales 295 deben pertenecer al Central de Aragón, pesetas 6,40 tonelada.

Para disfrutar de dichos precios es preciso que las expediciones se hagan bajo las condiciones de la tarifa especial número 5 de Pequeña velocidad.

**Advertencia.**—Las expediciones que no efectúen los recorridos totales exigidos por esta tarifa, podrán disfrutar de la misma, pagando como si hubie-

Aplicable desde el

ran efectuado esos recorridos totales, ó sea la tasa de la presente tarifa, más la correspondiente al recorrido no efectuado en líneas extrañas, hasta el total que resulte ser el más económico, á los precios de las tarifas más baratas.

La presente Ampliación anula y substituye la de igual número aprobada por Real orden de 7 de Marzo de 1914.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que es lícito oponerlos.—Madrid, 3 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10984

**ALCOGER SERRANO, Gabriel;** hijo de Vicente y de Cayetana, natural de Alcazar, Ayuntamiento de ídem (Albacete), de profesión sastre, de veintidós años, de estado soltero; domiciliado última mente en Sidi-Bel Abbas (Orán), contra el cual se sigue expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del 11 Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Rafael Ferrer y Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valencia, 17 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Ferrer. JG—6809

10985

**ALONSO GOMEZ, Faustino;** hijo de Benigno y de Domitila, natural de Bayacoba, Ayuntamiento de Plas, partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador; vecinado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 8 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6820

10986

**ALONSO PEREZ Quintán;** hijo de José y de Carmen, natural de la Legua (Teruel), de estado soltero, de veintidós años, de estatura 1,770 metros; domiciliado en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Benito Vallés; i. Cebián, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 4 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Vallés. JG—6798

10987

**ALVAREZ CORDERO, Eimundo;** hijo de Lucas y de Francisca, natural de Perilla de Castro, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices (Zamora), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento

Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 6 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6826

10988

**ALVAREZ RIO VALLEW, Antonio;** hijo de José y de Benigna, natural de la Caba (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,680 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería D. Leandro Gor do Marcote, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valladolid, 9 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Gor do. JG—6806

10989

**ALLENDE SAN SEBASTIAN, Julián;** natural de Guecho, brigada de Bilbao, de estado soltero, profesión anterior, f. g. n. e. r. o, en la actualidad marinero de segunda de la dotación del crucero *Princesa de Asturias*, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Guecho; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante este Jefe de Instrucción, sito en el crucero *Princesa de Asturias*.—Cartagena, 22 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Vicente Castro. JM—6860

10990

**ARAGUNDE RODRIGUEZ, Francisco;** hijo de Francisco y de Carmen, natural de Villagarra, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villazera, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, á quien se instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Amado Sanz Herranz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Santiago, 8 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Amado Sanz. JG—6789

10991

**ARCE PEREZ, José;** hijo de Tomás y de Doroa, natural de San Adrián de Juarros, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en San Adrián de Juarros, provincia de Burgos; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de la sexta Región, D. Lorenzo Nieto López Nieto, residente en esta Plaza, calle de Avellanas, número 8, piso tercero derecha.—Burgos, 19 de Junio de 1914.—Lorenzo Nieto. JG—6840

10992

**ARIZA SEGOVIA, Baldomero;** hijo de Antonio y de María, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga; vecinado en Algarrobo, provincia de Málaga, de veintidós años, de estado soltero, profesión sacero; se presentará en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos (San Fernando, Cádiz), en término de noventa días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, en la GACETA DE MADRID, á responder á la causa que se le

instruye por desertión.—San Fernando, 20 de Junio de 1914.—El Juez instructor, José Reidán. JM—6796

10993

**AROCAS GRAMAJE, José;** natural de Fuente la Higuera (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Barcelona, número 8, D. Federico Quirante Darán, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Fernando (Barcelona) = Barcelona, 21 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Federico Quirante. JG—6834

10994

**ARRIBA BEJARANO, Ramón de;** hijo de Francisco y de Teresa, natural de Frates de la Sierra, provincia de Salamanca, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 6 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot Matamoros. JG—6825

10995

**AZNAR PONCE, Juan;** hijo de María y de Juana, natural de Cuevas, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, soldado del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por el delito de haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento expresado, D. Emilio Zurita y Manuel de Osapedez, de guarnición en Granada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Granada, 22 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Zurita. JG—6876

10996

**BARBEITO GONZALEZ, Cayetano;** hijo de José y María, natural de Urna, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, provincia de Pontevedra, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Urna, provincia de Pontevedra; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. José Llamas del Corral, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Coruña, 22 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, José Llamas del Corral. JG—6849

10997

**BARTOLOME BORREL, Juan;** hijo de Miguel y Soledad, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, estado soltero, profesión dependiente, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente de Infantería de Marina, D. Antonio Brocos Herrera, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 18 de Junio de 1914

El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Brocca. JM—6867

10998

**BELMONTE RUIZ, Francisco**; hijo de Blas y Catalina; domiciliado últimamente en Carboneras (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, Ayudante de Marina, D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 22 de Abril último, de no verificar dicha presentación en el término expresado en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le dictará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina, de 17 de Agosto de 1885.—Garrucha, 27 de Junio de 1914.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Carlos Rubio.

JM—6874

10999

**BRAVO JIMENEZ, Esquivel**; hijo de Pedro y Emilia, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de veintidós años, profesión jornalero; averiguado últimamente en Córdoba (República Argentina); procesado por su falta de incorporación á filas; comparecerá, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Madrid, 2 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Chacón.

JM—6886

11000

**CAPARRÓS RAMALLO, Juan**; natural de Vera, provincia de Almería, estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vera, provincia de Almería; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Gregorio García Santos.—Córdoba, 18 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio García. JM—6851

11001

**CARRTERO MANCHADO, Fernando**; hijo de José y Concepción, natural de Morón (Sevilla), de veintitrés años, averiguado en Morón, estado soltero, oficio botapero, estatura 1.604 metros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro, frente capadisa; procesado por el delito de segunda desertión; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez permanente de esta Capitanía General, D. Antonio González Liza, en la residencia oficial de este Juzgado militar, San José, número 6, de esta ciudad, en la inteligencia que, de no verificarse, será declarado rebelde.—Sevilla, 15 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Antonio González Liza. JM—6790

11002

**CARRO TENCIO, Blas**; hijo de Vicente y Manuela, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, partido Judicial de Alcañices (Zamora), de veintidós años, estado soltero, profes-

sión jornalero; averiguado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 9 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JM—6816

11003

**CERVANTES HERNANDEZ, José**; hijo de Francisco y Olicida; domiciliado últimamente en Carboneras (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, Ayudante de Marina, D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 15 de Mayo último; de no verificar su presentación en el término expresado en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de 17 de Agosto de 1885.—Garrucha, 27 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio. JM—6874 bis

11004

**CID FERRERO Anastasio**; hijo de Martín y Eulalia, natural de Litos, Ayuntamiento de Feneras de Abajo, partido Judicial de Alcañices (Zamora), de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color sano; averiguado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 8 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JM—6828

11005

**CLAIRAS BAUTISTA, Feliso**; natural de Madrid, estado viudo, profesión ex Capitán de Infantería, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por abandono de destino ó residencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Teniente Coronel de Caballería D. Miguel García de Marcella, Juez permanente de Capitanía General, con residencia oficial en la calle de Arribas, número 70, tercero primera, Barcelona, 18 de Junio de 1914.—Miguel García de Marcella. JM—6838

11006

**COMES PONS, Ange**; hijo de Francisco y Paula, natural de Gracia (Barcelona), estado soltero, profesión sibilid, de veintidós años, estatura 1.742 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, al cual se le instruye expediente por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del octavo Regimiento Montado de Artillería, D. Roberto Iglesias Casas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valencia, 12 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Roberto Iglesias. JM—6814

11007

**CORTÉS SALA, Isidro**; natural de Aguas (Alicante), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aguas; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Barcelona, número 8, D. Federico Quirante Durán, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Fernando (Barcelona).—Barcelona, 21 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Federico Quirante. JM—6833

11008

**CRESPO LOBELI, Luis**; hijo de Luis y Catalina, natural de Testada, Ayuntamiento de idem (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del octavo Regimiento Montado de Artillería, D. Tomás Arribas Alvarez, residente en esta capital, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valencia, 16 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tomás Arribas. JM—6808

11009

**DIAZ FERNANDEZ, José María**; hijo de Manuel y Nicolasa, natural de Villar (Puentevedue), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en un pueblo; procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Ayudante de Marina de Puentevedue, Alférez de Navio don Edmundo Sanjuán y Ceñete, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo.—Puentevedue, 19 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán. JM—6782

11010

**DIAZ RIVAS, Valentín**; hijo de Antonio, natural de Orce (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1.500 metros; domiciliado últimamente en Santo Tomé (Granada); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor que suscribe en el Gobierno Militar de esta Plaza.—Sevilla, 12 de Junio de 1914.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Martínez. JM—6797

11011

**DOMENECH MOSANT, Antonia**; hijo de Francisco y Isabel, natural de Gandía, Ayuntamiento de idem (Valencia), de estado soltero, profesión costero, de veintidós años, estatura 1.700 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Emilio Alonso Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Mahón, 19 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Alonso. JM—6891

11012

**DOMINGUEZ VEGA, Eugenio**; hijo de Matías y Casimira, natural de Nuez, Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero; pro-

cesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, D. José Bermúdez de Castro y Feijóo, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Ferrol, 19 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, José Bermúdez de Castro. JG—6867

11013

DURAN LLEDÓ, Juan; hijo de Antonio y Enrique, natural de Gracia, Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona), de estado soltero, profesión encuadrador, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Libertad; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sevilla, número 93, don Francisco Guerrero Tolmo, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Cartagena, 20 de Junio de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Guerrero. JG—6868

11014

ENCINAR PRIETO, Mateo; hijo de José María y de María, natural de Logroño, provincia de Cáceres, de veintidós años, profesión carpintero; avocado últimamente en su pueblo; procesado por su falta de incorporación a filas; comparecerá ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Madrid, 8 de Abril de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Chacón. JG—6866

11015

FALCETO BUISÁN, Emilio; hijo de Juan y María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,683 metros, sin señas particulares, usando traje de paisano; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por la falta de primera declaración; para que se presente ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Lanceros del Príncipe, 2.º de Caballería, D. Francisco Sáiz Lopetegui, en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque (Madrid), donde se aloja dicho Regimiento, en el término de treinta días, con los datos de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, a responder de los cargos que por dicha falta le resulten. — Madrid, 30 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Sáiz Lopetegui. JG—6861

11016

FERNANDEZ AJA, Demetrio; hijo de Pablo y Fermína, natural de Anero, provincia de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, color sano, frente, boca y nariz regulares, no tiene barba; señas particulares; cicatrices en la frente; domiciliado últimamente en Santander; procesado por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente Trigo. — Coruña, 29 de Junio de 1914. — Jesús Puente Trigo. JG—6848

11017

FERNANDEZ AJA, Demetrio; hijo de Pablo y Fermína, natural de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán del Monte, provincia de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, color sano, frente, boca y nariz regulares, no tiene barba; y dos cicatrices en la frente; domiciliado últimamente en Anero, provincia de Santander; procesado por deserción del vapor *Sancta María Cristina*; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente y Trigo. — Coruña, 29 de Julio de 1914. — Jesús Puente. JM—6855

11018

FERNANDEZ ALCINA, D. Pablo; hijo de D. Claudio y de D.ª Amparo, natural de la provincia de Burgos; domiciliado últimamente en Valencia 6 Buñal; comparecerá o manifestará a este Juzgado dónde se halla, en término de veinte días, para prestar datos, así en expedientes de solvencia ó insolvencia administrativa, instruídos por el Coronel, Juez instructor permanente, de la Capitánía General de Ostalúa, D. Alfredo Mallfrán y Marañón, que tiene su residencia oficial en la plaza de Tetuán, 11, tercero, Barcelona. JG—6845

11019

FERNANDEZ PEREZ, Innocencio; hijo de Manuel y Genaro, natural de Villafraña, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,655 metros; domiciliado últimamente en Villafraña, provincia de Lugo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, D. Ramón Bermúdez de Castro y Pía, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Coruña, 29 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Bermúdez de Castro y Pía. JG—6864

11020

FLORIACH CASANOVAS, Vicente; natural de Mataró (Barcelona), domiciliado últimamente en San Gil de Vilasar (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por la falta grave de primera declaración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán D. César de Adriaensens Rodríguez, domiciliado en el Cuartel que ocupa el Regimiento Cazadores de Tetuán, 17 de Caballería, de guardia en Reus, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Reus, 12 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, César de Adriaensens. JG—6785

11021

FRAGA DOMINGUEZ, Bernardo; hijo de José y Rosa, natural de Callobrs (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Callobrs (Castro); procesado por falta al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente de Anero, Alférez de Navío don Elmuendo Sanjuán y Ojeda, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo esha-

lado, será declarado provisionalmente prófugo. — Puente de Anero, 19 de Junio de 1914. — El Alférez de Navío, Juez instructor, Elmuendo Sanjuán. JM—6789

11022

GARAY VILLANUEVA, Guimero; soldado de Infantería de Marina, hijo de Fermín y Glotilde, natural de Tallado, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, su estatura 1,658 metros; domiciliado últimamente en Tallado; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. Carlos Sánchez Osaña, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad. — Ferrol, 19 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Carlos Sánchez Osaña. JM—6868

11023

GARCIA Y GARCIA, Francisco; soldado de Infantería de Marina, natural de Sorbas (Almería) de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Sorbas; procesado por haber faltado a concentración al ser llamado a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos, en San Fernando, 18 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Antonio Ordozeta. JM—6795

11024

GARCIA GARCIA, Juan; hijo de José y Salvadora, natural de Eche, provincia de Alicante, de veintidós años, de estado soltero, su estatura 1,590 metros; avocado últimamente en su pueblo; procesado por su falta de incorporación a filas; comparecerá ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Eustaquio Velazco Martín, residente en esta Plaza, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Madrid, 4 de Mayo de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Eustaquio Velasco. JG—6887

11025

GARCIA GONZÁLEZ, Angel; hijo de Antonio y Juana; natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, soldado del Regimiento Cazadores de Lanzarote, 12 de Caballería; domiciliado últimamente en Santiago de la Espada; procesado por el delito de haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Regimiento expresado, D. Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, de guardia en Granada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será llamado rebelde. — Granada, 25 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Zurita. JG—6877

11026

GARCIA JIMENEZ, León; hijo de Jerónimo y Manuel, natural de Real de San Vicente (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,705 metros; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Marcel, número 44, D. César González Pérez, residente en Burgos. — Burgos, 21 de Junio de 1914. — César González. JG—6844

11027

GARCIA LLORENT, Marcetana; hijo de Justo y Nicancia, natural de Hiza



(Burgos), de estado soltero, profesión Instructor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Haza; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania General de la sexta Región, D. Lorenzo Nieto López-Nuño, residente en esta Plaza, calle de Avellanos, número 3, piso tercero derecha. — Burgos, 19 de Junio de 1914. — Lorenzo Nieto. JG—6842

11028

GARCIA RUEDA, Antonio; hijo de Antonio y Antonia, natural y vecindado en Alhaurín el Grande (Málaga), de veintidós años; profesión del campo, de estado soltero; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique la presente, ante D. Miguel Alfonso Castañeda, Comandante del Regimiento Infantería de Pavía, número 48, de guarnición en Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hace. — Cádiz, 28 de Junio de 1914. El Comandante, Juez, Alfonso. JG—6859

11029

GARCIA TUYO, Mateo; hijo de José y Visitación, natural de Quiatas (Villavieja), provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Quiatas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Churruarque Romero, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 62, de guarnición en Sepeñón. — Sepeñón, 9 de Junio de 1914. — José Churruarque. JG—6787

11030

GAZÓ MIRALLES, Sebastián; hijo de Bautista y Manuela, natural de Vinaroz, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Menores, D. Emilio Alonso Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Mahón, 16 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Emilio Alonso. JG—6888

11031

GAVILANES MANZANO, Lorenzo; hijo de Victorio y Praxedas, natural de Brunete (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,691 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, pronunciación buena; señas particulares, bizco del ojo derecho; domiciliado últimamente en Madrid, como soldado del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9; procesado por el delito de deserción con circunstancias calificadas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de dicha provincia, ante el Juez instructor del expresado Cuerno, segundo Teniente, D. Pablo Álvarez Fernández, que tiene su residencia en este Comandante general de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Comandante general de Tetuán, 13 de Junio de 1914. — Pablo Álvarez. JG—6801

11032

GÓMEZ LEISER, Emilia; soldado del Grupo Montado de Artillería de Conto, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años; pelo castaño, ojos claros, boca regular; estatura 1,705 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Capitania General de la sexta Región, D. Carlos Caballero Méndez, que tiene su residencia en el Paseo de Gracia, número 91, entresuelo. — Barcelona, 20 de Junio de 1914. — Carlos Caballero. JG—6849

11033

GONZÁLEZ DELGADO, Ambrosio; hijo de Pablo y de Nicolasa, vecino últimamente de Sevilla (Toledo), de veintidós años, estado soltero, oficio jurarero; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en la Plaza de Burgos, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, D. Donato Villar Pérez. — Burgos, 19 de Junio de 1914. — Donato Villar. JG—6841

11034

GÓMEZ NAVARRO, Tomás; natural de Obispo, provincia de Castellón de la Plana, estado soltero, oficio zapatero, de veintidós años; vecindado últimamente en el distrito séptimo de Barcelona, sujeto á expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en el Cuartel de Atarazanas de esta Plaza, ante el Comandante, Juez instructor, del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Benito Obias Carbó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. — Barcelona, 18 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Benito Obias. JG—6839

11035

GONZÁLEZ SANZ, Daniel; hijo de Julián y de Máxima, natural de Hontangas, provincia de Burgos, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Hontangas; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania General de la sexta Región, D. Lorenzo Nieto López-Nuño, residente en esta Plaza, calle de Avellanos, número 3, piso tercero derecha. — Burgos, 19 de Junio de 1914. — Lorenzo Nieto. JG—6843

11036

GRAU MOGAS, Jacó; hijo de Medin y María, natural de Sardañola, Ayuntamiento de Flew, provincia de Barcelona, estado soltero, profesión carretero, de veintidós años; estatura 1,675 metros; vecindado en Barcelona; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante D. Antonio Morales Parra, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 99 de guarnición en Cartagena (Murcia) ó á cualquier Autoridad civil ó militar del distrito en que se encuentre; bajo apercibimiento de que, si no efectuarlo, será declarado rebelde. — Cartagena, 22 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Morales. JG—6862

11037

GRANDE RIVERO, Pedro; hijo de Emigdio y Magdalena, natural de Ocaña

de do Béjar, provincia de Salamanca, de oficio trapero, de veintidós años; domiciliado en Ciudad Rodrigo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente de Ingeniero, D. Carlos Godino Gil, con destino en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Madrid. — Madrid, 27 de Junio de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Godino. JG—6884

11038

GUTIÉRREZ FLOR, Prudencio; hijo de Olimaco y Rita, natural de Bañeres, Ayuntamiento de San, provincia de Ciudad Real, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en el Manicomio de Reus, provincia de Tarragona; procesado por el delito de insultos á Superior y á fuerza Armada; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Rafael Perales y Vallejo, residente en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 19 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Rafael Perales. JG—6889

11039

HARO, Andrés de (e) Izal; hijo de Francisco y Teresa, natural de Almuñécar, partido de Jérez, provincia de Granada, estado casado, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos); procesado por el supuesto delito de hurto; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez militar permanente de esta Plaza, Comandante de Infantería, don Juan Fernández Soler, residente en la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Tetuán, 8 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Juan Fernández Soler. JG—6802

11040

HEREDIA MORA, Juan; hijo de Gabriel e Isabel, natural de Málaga, estado soltero, profesión de la mar, de veinte años, estatura regular, ojos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba blanca; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Montes de Oro, número 6; procesado por el delito de prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, Capitán de Infantería de Marina, D. Mariano Franco Villarreal. — Málaga, 22 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, Mariano Franco. JM—6890

11041

HORTAS HERMIDA, Alfonso; hijo de César y Manuel, natural de Gondomar, partido de Vigo (Pontevedra), estado soltero, profesión minero, de diecisiete años, alto, moreno, pelo castaño, plegado de viñetas, vista amarra castaña, pectación negro, nariz sola, boca y calca algarra; de nacimiento últimamente en Gondomar (Pontevedra); procesado por el delito de hurto á bordo del vapor *Lauder*; comparecerá, en término de cuarenta y cinco días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este punto, á responder á los cargos que le resulten en causa que por dicho delito se le instruye. — Coruña, 25 de Junio de 1914. — El Juez instructor, Joaquín Puente. JM—6861

11042

**JIMENEZ FERNANDEZ, Diego**; hijo de Jerónimo y Catalina, natural de Lorca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de veintidós años; domiciliado últimamente en Puertodentro, provincia de Murcia; procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menores, D. Emilio Alonso Pérez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mahón, 19 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Alonso. JG—6892

11043

**JOLE RENÉ, Enrique**; hijo de Juan y Catalina, natural de Sans (Barcelona), estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, estatura 1,690 metros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de concentración ante la Caja de Recintas de Barcelona, número 69; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Bepañ, número 46, D. Luis Augusto Palma, residente en el Cuartel de Antigones de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Cartagena, 22 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Luis Augusto Palma. JG—6858

11044

Las personas que tengan conocimiento de los actos heroicos que realizaron el cabo y carabinero del puesto de San Salvador, de la Villa de Vendrell (Tarragona), Cipriano Oja Torres, Miguel Flores Martínez, Casimiro Aragón García, José García Adell, Isencio López Brancinto y Juan Ferrando Ciment, durante la invasión de que fué víctima aquella comarca, y especialmente el citado barrio marítimo la noche del 29 de Septiembre último, y desean declarar en pro ó en contra de los mismos, en el expediente que se instruye para acreditar el derecho que pueda asistir á los indicados Cabo y Carabineros para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, se servirán presentarse ante el Comandante, Juez instructor de la Capitanía General de la cuarta Región, y de dicho expediente, D. Robustiano Garrido de Oro, que tiene su residencia oficial en la calle de Mallorca, número 188, cuarto segunda, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto.—Barcelona, 15 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Robustiano Garrido. JG—6836

11045

**LOPEZ CANTERO, Joaquín**; hijo de Ramón y Floriada, natural de Novejeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander), estado soltero, profesión suntuador, de veintidós años, estatura regular, ojos oscuros, pelo y cejas castaños, color moreno, frente despejada, boca regular, nariz aguileña, una pequeña cicatriz en la base de la nariz; domiciliado últimamente en Entrambasaguas (Santander); procesado por hurto, á bordo del vapor *Cabo Ortega*; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de este puerto, Capitán de Infantería de Marina, D. Jesús Puente y Trigo.—Coruña,

23 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Jesús Puente. JM—6854

11046

**LOPEZ LORENZO, Tomás**; hijo de Vicente y Dolores, natural de Espasante (Orduña), estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Espasante; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Orduña, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 17 de Junio de 1914.—El Juez instructor, José R. Rojo. JM—6792

11047

**LOPEZ RODRIGUEZ, Vicente**; hijo de Manuel y Francisca, natural de Caratunas (Granada), de veintidós años, estado soltero, profesión del campo; vecindado últimamente en Caratunas; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Joaquín Tourrés y Silorí, Comandante del Regimiento Infantería de Alavá, número 56, destacamento de Málaga, advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, por fin de perjuicio á que haya lugar.—Málaga, 23 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Tourrés. JG—6882

11048

**LOYOLABERRI BENAJAM, Fernando**; natural de Reus, estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Reus; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez, Capitán de Infantería de Marina, D. José Tejal Torres, para salir responsable á la causa que por expreso delito me halla instruyéndose.—Cartagena, 23 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, José Tejal. JM—6847

11049

**LLANO RODRIGUEZ, Laureano**; hijo de Celestino e Indalecia, natural de Argencinas, Ayuntamiento de Allende, provincia de Oviedo, de estado soltero y de oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Argencinas, Juzgado de primera instancia de Tineo; procesado por falta de concentración en la Caja de Tineo (Pravia), provincia de Oviedo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del sexto Regimiento Montado, primer Teniente, don Alfonso Martínez O'alla, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 14 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Martínez. JG—6807

11050

**MALDONADO MARAL, Juan**; hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en San Pedro (Almería); comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, Ayudante de Marina, D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 30 de Marzo último; de no verificar su presentación en el término expresado, en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo

de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.—Garruche, 27 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio. JM—6874 bis

11051

**MALDONADO SÁNCHEZ, Leocadio**, hijo de Lisardo y Rafaela, natural de San Martín del Castañar, Ayuntamiento de Seguros, provincia de Salamanca de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta y tres días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matizmoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 5 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6824

11052

**MARTI CADEROH, Felicitas**; hijo de Pedro y María, natural y domiciliado últimamente en Orals (Gerona), de estado soltero oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,610 metros; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalupe, número 20, D. José Camps Menéndez, de guarnición en Valencia.—Valencia, 17 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—6810

11053

**MARTINEZ FRAGNETA, José María**; hijo de Jesús y de Carmen, natural de Cerviño (Orduña), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cerviño; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Orduña, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta, 17 de Junio de 1914.—El Juez instructor, José R. Rojo. JM—6791

11054

**MENENDEZ VEGA, José**; hijo de Manuel y María, natural de Porcoyo, Ayuntamiento de Gijón, partido de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, recluta destinado al Grupo de Montaña de Artillería de Lerache; domiciliado últimamente en Porcoyo, provincia de Oviedo; procesado por la falta de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Carlos Merino Sierra, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valadolid, 12 de Junio de 1914.—El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. JG—6805

11055

**MIRALLES JORDÁ, Eugenio**; hijo de Antonio y de Ramona, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Mallorca, número



ro 13, Cuartel de Santo Domingo, de esta Plaza. — Valencia, 18 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, José Gandía. JG—6811

11056

MIRANDA GASCÓN, Pedro; hijo de Mariano y de Jacinta, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, de oficio jornalero, de veinticinco años, de estatura 1,585 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, y señas particulares, señales de haber tenido viruelas; domiciliado últimamente en Daroca, soldado del Batallón Cazadores de Aragón, número 9; procesado por el delito de desertión con circunstancias calificativas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, ante el Juez instructor del expresado Cuerpo, segundo Teniente D. Pablo Alvarez Fernández, que tiene su residencia en este Campamento general de Tetán (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. — Campamento general de Tetán, 13 de Junio de 1914. — Pablo Alvarez. JG—6800

11057

MOLINERO SAINZ, Faustino; hijo de Manuel y de Gabriela, natural de Montenegro de Cameros, provincia de Soria, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintitres años; domiciliado últimamente en Montenegro de Cameros; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento de Ingenieros Pontoneros, D. José Poch Segura, de guarnición en esta Plaza. — Zaragoza, 10 de Junio de 1914. — José Poch. JG—6821

11058

MONTERO JIMENO, Sexpio; hijo de Floriano y de Odúvia, natural de Membriba, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Antonio García Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — León, a 21 de Junio de 1914. — Antonio García. JG—6878

11059

MORINIGO TESO, Luis; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Cañizal, partido judicial de Fuentes de Guadalupe, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 6 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6823

11060

MUÑOZ SÁNCHEZ, Juan; hijo de Cipriano y de Antonia, natural de Alaraz, partido judicial de Peñaranda, provincia de Salamanca, de veinticinco años, de estado soltero, profesión jornalero; vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado a concentra-

ción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Zamora, 6 de Junio de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6827

11061

NAJAR GARCIA, Bartolomé; hijo de Bartolomé y Alfonso, domiciliado últimamente en Mojazar (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, Ayudante de Marina, D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por suveca instruida por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de tripulación de buques de la Armada, en convocatoria de 30 de Marzo último; se no verificar su presentación en el término expresado, a contar de requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente Ley de Reclutamiento y Resemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del individuo de referida raza. — Garrucha, 27 de Junio de 1914. — El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio. JM—6873

11062

NOCHE FERNANDEZ, Cesáreo; hijo de Cesáreo y María, natural de Limocoche (Fene), provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Limocoche (Fene); procesado por falta al llamamiento para ingresar en el servicio de la armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puerto Real, Alférez de Navío, D. Edmundo Sanjuán y Cañete, para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo. — Puerto Real, 19 de Junio de 1914. — Edmundo Sanjuán. JM—6781

11063

OLIVET MUÑOZ, Antonio; hijo de José y de Concepción, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, de oficio hacendado, de veintidós años, estatura baja, color sonrosado, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por estupro; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, D. José Rapallo Romero, de la Secretaría de causas de la Comandancia general de Ceuta. — Ceuta, 17 de Junio de 1914. — El Capitán, Juez instructor, José Rapallo. JG—6853

11064

OMENACA CAMPOS, Teodoro; hijo de Valentín y de Ana María, natural de Agreda, provincia de Soria, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Agreda; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, don Vicente Ricourt Lafuente, de guarnición en esta Plaza. — Zaragoza, 9 de Junio de 1914. — Vicente Ricourt. JG—6818

11065

ORTIZ LOPEZ, Gerardo; hijo de Juan y de Tomasa, natural de San Pedro del

Romeral, de estado soltero, profesión barquillero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Isidro Soledades Ruiz, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander). — Santoña, 9 de Junio de 1914. — Isidro Soledades. JG—6786

11066

ORTIZ LUQUERA, Faustino; hijo de Lucas y de Emilia, natural de Villamayor Infesto (Oviedo), de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Villamayor; procesado por falta a concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Charisque Romero, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander). — Santoña, 10 de Junio de 1914. — José Charisque. JG—6788

11067

PAEZ GONZAL Z, Martín; hijo de Juan Antonio y Leonards, natural de Almazora, Ayuntamiento de Congosto, partido de Ponsrreda (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, vecino destinado al Regimiento Artillería de Montaña de Melill; domiciliado últimamente en Congosto; procesado por la falta de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Carlos Merino Sierra, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 10 de Junio de 1914. — El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. JG—6812

11068

PANTOJA ALONSO, Nicolás; hijo de Eleuterio y María, natural de Bendones (Oviedo), vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de Oviedo, Cabecera General de la séptima Región, de oficio labrador, de veintidós años, de estado soltero, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo, número 100, el 1.º de Agosto de 1913; procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Luciano Fernández Valledillo, residente en Burgos, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Burgos, 23 de Junio de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Luciano Fernández. JG—6835

11069

PAZ CRIBIERO, Modesto Manuel; hijo de Agustín y de Antonia, natural de Cortijos (Ortiguera), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Cortijos; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortiguera con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada. — Santa Marta, 17 de Junio de 1914. — El Ayudante, Juez instructor, José R. Bojo. JM—6793

11070

PEREZ ARGUET, José; de profesión marinero; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por el supuesto delito de hurto de piel; comparecerá, en

término de quince días, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.—Algeciras, 20 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Pascual Cervere. JM—6830

11071

PEREZ DUADES, José; hijo de José y de María, natural de Sella (Alicante); domiciliado últimamente en Alger, Juzgado de primera instancia de Alger, de estado soltero, profesión jornalero, recluta perteneciente al Reemplazo de 1912; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. José Fernández y Martín Ondarza, que reside en Alicante.—Dado en Alicante, á 23 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Fernández. JG—6831

11072

PEREZ CAMPO, Santiago; hijo de Justo y de Manuela, natural de Santa Tecla, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), de veintidós años; domiciliado últimamente en Castro Caldelas (Orense), á quien se le sigue expediente por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Enrique Salas García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 15 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Salas. JG—6817

11073

PEREZ HERNÁNDEZ, Mateo; hijo de Mariano y de Mariana; domiciliado últimamente en Carboneras (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 22 de Abril último; de no verificar su presentación en el término expresado en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de 17 de Agosto de 1885, rogándole á las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y captura del individuo de referencia.—Garrucha, 27 de Junio de 1914. El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Carlos Rubio. JM—6871

11074

PEREZ MARTINEZ, José; hijo de Juan y de Rosalía, natural de Gor (Granada), de estado soltero, de oficio del campo, de veintidós años, de estatura 1,685 metros, al cual se le sigue expediente por falta de concentración á filas; comparecerá en el Cuartel de Artillería del Campamento de Carabanchel, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento á caballo, 4.º de Campaña, D. Luis Rodríguez Santa María.—Campamento de Carabanchel, 25 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Luis Rodríguez. JG—6865

11075

PEREZ MENE, Guillermo; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Zaragoza, quinta Región, de estado soltero, profesión herrero, de estatura 1,644 metros; domiciliado últimamente en Peñafior, barrio de Zaragoza; procesado por falta

á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Arturo Sala Pouri, Capitán de Oxballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de la misma, apercibiéndole que si no lo verifica le pararán las responsabilidades legales.—Zaragoza, 17 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Sala. JG—6819

11076

PONS QUERALT, Ramón; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Alfo (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Alfo; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento mixto de Artillería de Ceuta, D. Antonio Aveñas Molina, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Aveñas. JG—6856

11077

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca en la residencia de este Juzgado (calle de Lauria, número 36), á todo el que desee prestar declaración, en favor ó en contra, en el expediente que se instruye para la concesión de la Cruz de Beneficencia al Cabo del Regimiento Infantería de Luchana, número 28, Juan Alcover Sñera, por el mérito que contrae el día 29 de Enero último, arriesgando su vida por salvar la de la anciana Joaquina Zaragoza, en ocasión de un incendio que se declaró en el domicilio de ésta, Plaza de Armas, número 5, en Tortosa.—Barcelona, 12 de Junio de 1914.—El Capitán, Juez instructor. JG—6837

11078

PUEENTE REVUELTA, Victoriano; hijo de Froilán y de Estuvigis, natural de Pobladora (León) de estado soltero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Mazcuerras (Santander); procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Santander, Teniente de Navío D. Juan Antonio Villegas y Casado.—Santander, 18 de Junio de 1914.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Juan Antonio Villegas. JM—6799

11079

PUEYO RIVARES, Miguel; hijo de Miguel y de Micaela, natural de Sese, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lión (Francia); procesado por faltar á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Baldomero González Ruiz, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Logroño, 18 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero González. JG—6879

11080

QUÉVEDO RODRIGUEZ, Isidro; hijo de Antonio y de Sebastiana, natural y vecino de Arucas, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión herrero, es-

tatura 1,711 metros; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Escuadrón Cazadores de Gran Canaria, número 6, D. Luis García Ezcurra, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 13 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis García. JG—6890

11081

RIO ANTON, Agustín del; hijo de Pablo y de Margarita, natural de Riofrio, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 8 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot Matamoros. JG—6815

11082

RIVERO HERNANDEZ, Felice; hijo de Víctor y de Juana, natural de Villar de la Yegua, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Masot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 6 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Masot. JG—6822

11083

RODRIGUEZ CANUSTO, Casdreo; hijo de Pedro y Lorenza, natural de Bailo, Ayuntamiento de Truchas, partido de Astorga, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, recluta destinado al Regimiento Artillería de Montaña de Melilla; domiciliado últimamente en Baillo (León); procesado por la falta de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 10 de Junio de 1914.—El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. JG—6804

11084

ROMERO SANCHEZ, Francisco; hijo de Antonio y de Ana, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, soldado del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería; domiciliado últimamente en Santiago de la Espada; procesado por el delito de haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento expresado, D. Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, de guarnición en Granada, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Granada, 23 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Zurita. JG—6876

11085

RUIZ GOMEZ, Cristóbal; hijo de Nicolás y de María, natural de Oheria (Gra-

nada), de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Ugijar (Granada); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín Tourré y Silóniz, Comandante del Regimiento Infantería de Alava, número 56, desamocamiento de Málaga, advirtiéndole que de no efectuarse le será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga, 23 de Junio de 1914.—Joaquín Tourré.

JG—6883

11086

RUIZ HERNANDEZ, Antonio; hijo de Juan y de Antonia; domiciliado últimamente en Carboneras (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor, Ayudante de Marina, D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 22 de Abril último; de no verificar su presentación en el término expresado en requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.—Garrucha, 23 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

JM—6872

11087

SAN FELIX RIVERO, Honorio; hijo de Nicolás y de Constanza, natural de Peleas de Arriba, partido judicial de Fuentesúco, provincia de Zamora, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 8 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot.

JG—6829

11088

SANCHEZ CARRIO, José; hijo de Manuel y Josefa, natural de Tuella, Ayuntamiento de ídem (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, de estatura 1,570; domiciliado últimamente en Osejal (Oviedo); procesado por falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Francisco Vaquer López, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Centa, 21 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Vaquer.

JG—6857

11089

SANCHEZ DIAZ, José; hijo de José y Francisca, natural de Calasparra (Murcia), de veintidós años, de oficio jornalero, de estado soltero; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye. Mahón, 19 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Clapés.

JG—6893

11090

SANCHEZ LOPEZ, Candelario; natural de Pian (Murcia), de estado soltero, profesión panadero, de veinte años; domiciliado últimamente en el *Princesa de Asturias*; procesado por quedarse en tierra á la salida del buque y deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Calixto Paredes y Chacón, Juez instructor del crucero *Princesa de Asturias*. Cartagena, 20 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Calixto de Paredes.

JM—6863

11091—11092

SANCHEZ NOGUERA, Hipólito; hijo de Miguel y Emilia, natural de Motril, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en el Castillo de España (La Línea); procesado por el supuesto delito de prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.—Algeciras, 17 de Junio de 1914.—Pascual Cervero.

JM—6832

11093

SELLÉS VILA, Félix; hijo de Benito y Josefa, natural de Ripollés, Ayuntamiento de ídem (Barcelona), estado soltero, profesión matarife, de veinte años, estatura 1,636 metros, color sano, pelo castaño; ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en Sabadell (Barcelona); procesado por falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, D. Federico Vidal Forner, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Centa, 24 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Vidal.

JG—6850

11094

SERRANO SEQUEDO, Juan; hijo de Antonio y Joaquina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, estatura 1,562 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcerro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Castellón, 20 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

JG—6852

11095

SILVAR GAROLA, Francisco; hijo de Manuel y Josefa, natural de Bemantes (Castro), provincia de Coruña, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuyas señas se ignoran; domiciliado últimamente en Bemantes (Castro); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puentedeume, Alférez de Navío, D. Edmundo Sanjuán y Cañete, para ingresar en el servicio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo.—Puentedeume, 19 de Junio de 1914.—Edmundo Sanjuán.

JM—6784

11096

SIO CERON, Francisco; hijo de Juan y Pilar, natural de Ber, Ayuntamiento de Bóveda, Juzgado de primera instancia de Montforte, provincia de Lugo, vecindado en Buenos Aires, de veintidós años,

estado soltero, profesión jornalero, su estatura 1,660 metros, sin señas particulares, del Reemplazo de 1913, por el Ayuntamiento de Bóveda; domiciliado últimamente en Ber, y en la actualidad en Buenos Aires, ignorándose su paradero; procesado por falta á concentración en la Caja de Montorte; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, don Leandro Gordo Maroto, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Valladolid, 8 de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Gordo Maroto.

JG—6813

11097

TELJEIRO BLANCO, José María; hijo de Manuel y Carmen, natural de Mogar (Mañón), de estado soltero, profesión pescador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Mogar; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de verificar dicho ingreso en el servicio de la Armada.—Santa Marta de Ortigueira, 17 de Junio de 1914.—El Juez instructor, José R. Roie.

JM—6734

11098

TORRES SIMON, Pedro; hijo de Juan y Felipa; domiciliado últimamente en Bedar (Almería); comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 15 de Mayo último; de no verificar su presentación en el término expresado, á contar desde la publicación en requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Almería y Murcia, se le dictará prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reemplazamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1875.—Garrucha, 26 de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

JM—6870

11099

VILLARÓ MAXIMIACH, José; hijo de Juan y Paula, natural de Odén, provincia de Lérida, profesión labrador, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Odén, provincia de Lérida; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, D. Pedro Martínez Mococho, residente en esta Plaza, y, de no efectuar la presentación, será declarado rebelde.—Vich, 12 de Junio de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Martínez.

JG—6803

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. José Avila Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo castaño obscuro, cerrada, con dos mataduras curadas en los costillares, con una cruz y

un erro en el anca izquierda, rayana á la derecha, sustraída del sitio denominado Fuente Peña, de Alcaudete, el día 25 de Junio último, á José Jiménez Ballesteros, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditara su legítima adquisición.

Alcaldía Real, 6 de Julio de 1914.—José Avila.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Antonio Escolar. JO—7406

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de un caballo entero, pelo castaño claro, algo lusero, cabos, colas y crin negros, caído del pie derecho, señales del aparejo, lunar blanco en el ojo izquierdo, pelo del nacimiento de la cola rozado, edad cuatro años, hierro en el anca izquierda marcado a fuego y alzada la marca, de la propiedad de Francisco Díaz Baltanás, y que le fué hurtado como á las veinticuatro de la noche del día 6 del actual, del sitio Cañada Orbes B-ja, término de Alcaudete, donde se encontraba pastando en un establo, de la pertenencia de Eduardo de la Torre, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halla si no acreditara su legítima adquisición.

Alcaldía Real, 11 de Julio de 1914.—José Avila.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Antonio Escolar. JO—7386

BADAJOS

D. José Villalba Marín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que en la noche del 17 al 18 de Junio último quisieron penetrar en el despacho de paz que en la calle de Sapronda, de esta capital, tienen los señores Ayçiza y después de ver que no pueden conseguir abrir la puerta de dicho despacho, desistieron de sus propósitos, cuyo individuo son de las señas siguientes: uno de estatura mediana, más bien bajo, delgado, vestía americana clara, y traes casaca y alpargatas, y el otro más alto que el anterior, también delgado, con barba clara, ante, pantalón de paño color chocolate, sombrero, corbata oscura, de una más estrecha que los corrientes, y alpargatas cuyo color no se puede precisar.

Los que comparecerán ante este Juzgado con el fin de recibir declaración y prestar cuantas diligencias.

Al propio tiempo luego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que procedan á la busca de dichos individuos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tentativa de robo.

Badajoz, 4 de Julio de 1914.—José Villalba.—Licenciado Enrique Moreso. JO—7301

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 6 del actual, dictada en el expediente sobre recusación definitiva del silencio Ricardo López Cantabrán, natural de

Lugo, de treinta y un años de edad y de estado soltero, residente en el Manicomio de San Basilio de Llobregat, se emplaza á los parientes de dicho Ricardo López Cantabrán por el término de un mes, á fin de ser oídos en dicho expediente pasado cuyo término se resolverá sin su audiencia, si no hubiesen comparecido.

Barcelona, 6 de Julio de 1914.—José María Floransa, Secretario.

El infrascrito Secretario: Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto, se tramita de oficio.

Barcelona, 6 de Julio de 1914.—José María Floransa. JO—7304

BERJA

En virtud de lo expuesto por el señor D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa por disparo á Augustina Sánchez Martín, número 35 de 1914, se ofrece referida causa al marido de ésta, que se encuentra en ignorado paradero, Juan Céspedes Frías, á tenor de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Berja, 30 de Junio de 1914.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Agustín A. Cruz. JO—7311

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 27 de Junio último desapareció de la pradera del Pozo de la Nieva, del monte Valle de Iruela, del término de El Tiemblo, una yegua de siete años, de pelo rojo, alzada 138 metros, con una herida en la región frontal, con lunares blancos en los costillares, marcada con la inicial A, de la propiedad de Victoriano Díaz Hernández, la cual en su momento haya sido hurtada.

En su virtud, y en el sumario que se instruye en este Juzgado, he acordado encargar á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de mencionada caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceberras á 4 de Julio de 1914. Miguel Pascual. 7318

CHELVA

D. Dionisio Fernández Gansí, Juez de instrucción de Chelva.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Lino Torrijada Rodrigo, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, vecino de Loriguilla, y que en la actualidad se encuentra en un pueblo de la provincia de Zaragoza, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliar la declaración en sumario contra Ricardo Cárdena Oservas, por lesiones, percibiendo al Torrijada de que si no comparece en el expresado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 7 de Julio de 1914.—Dionisio Fernández Gansí.—Luis Sánchez. JO—7432

D. Dionisio Fernández Gansí, Juez de instrucción del partido de Chelva.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Montesinos Aedo, de apellido Col-

deras, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Ademuz, cuyo paradero actual no consta á ciencia cierta, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye sobre sustracción de una res lanar, percibiendo de que si no comparece en el expresado plazo, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chelva á 1.º de Julio de 1914. Dionisio Fernández.—Jesús Sánchez. JO—7431

D. Dionisio Fernández Gansí, Juez de instrucción de Chelva y su partido.

Por el presente hago saber á Juan Antonio Sayas Martínez, mayor de edad, natural de Chelva, residente en Buenos Aires, el derecho que le confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para poder mostrarse parte como perjudicado y reclamar ó no á la indemnización que pueda corresponderle en sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de su padre Manuel Sayas López, al parecer por suicidio, ocurrida el día 1.º de los corrientes en su mismo domicilio, situado en la calle de las Ollerías, número 68.

Chelva, 4 de Julio de 1914.—Dionisio Fernández. JO—7323

MADON

D. Carlos Acquaroni Fernández, Juez de primera instancia del partido de Madon.

Por el presente edicto se hace saber al representante legal de la Sociedad Anglo Española de Motores, Gasógenos y Maquinaria General (antes Julius G. Neville), cuyo actual paradero, así como quien fuere, se ignora, que en la Junta general de acreedores celebrada en el día de ayer, fué nombrado Síndico de la referida quiebra D. José Vial y Vilalonga, vecino de esta ciudad, en sustitución del dimisionario D. Juan Alemany y Valent; lo que se hace saber á los efectos del apartado segundo del artículo 1.220 en relación con el 1.347 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madon á 17 de Julio de 1914.—Antoni Juan Ripoll.—Carlos Acquaroni. X—1614

Sanjoses Municipales.

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Rufino Bononato y Rodríguez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad y se publicará misma por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría del referido Juzgado municipal, acompañando los documentos que acrediten sus respectivos méritos.

Puerto de Santa Maria 9 de Julio de 1914.—Licenciado Rufino Bononato.—E. Secretario accidental, Francisco Arévalo. JO—7378